

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECA



RELACION
HISTORICA
DE HACIEN-
DA ABAMBA
DE
DIESETA



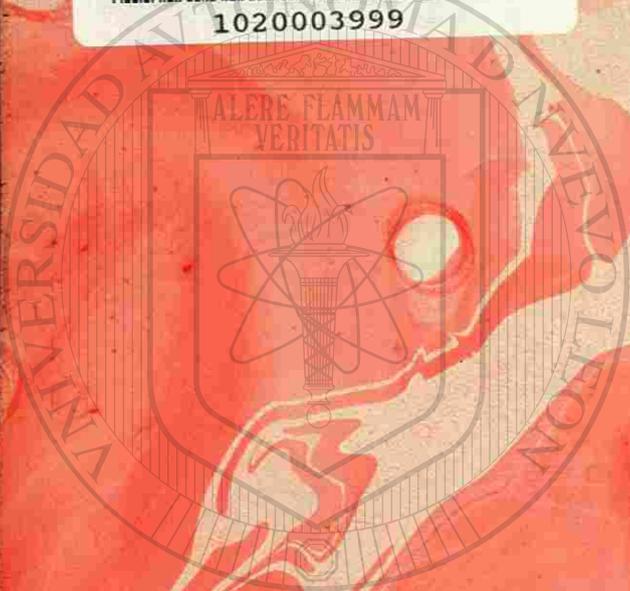
1844



F1331
Q83

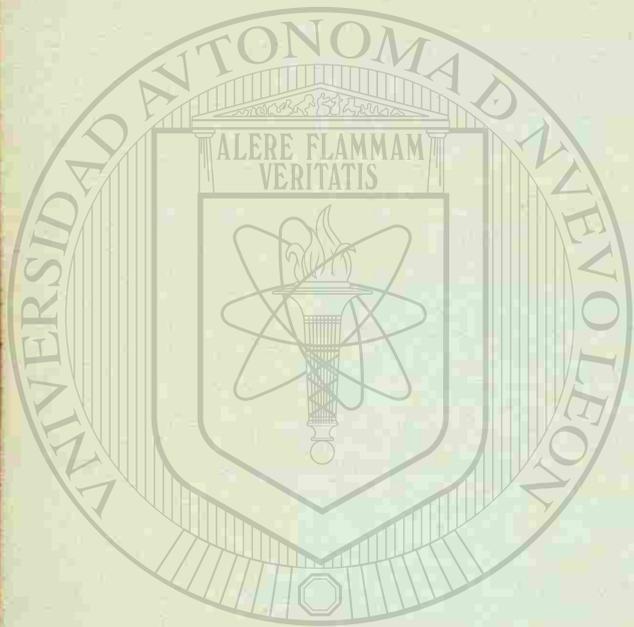


1020003999



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



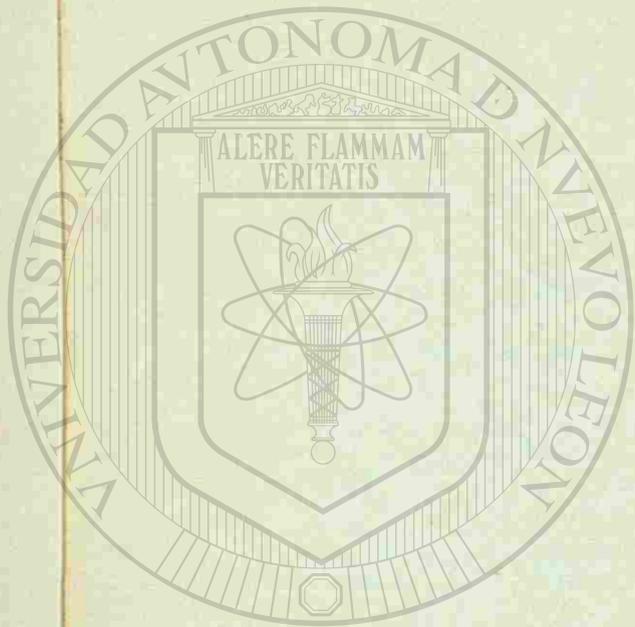
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

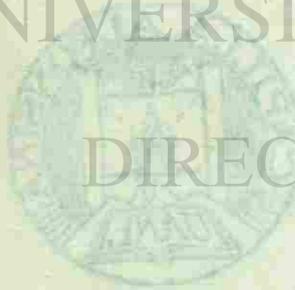
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



109466



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN



RELACION HISTÓRICA

QUE HACE

la excelentísima asamblea departamental

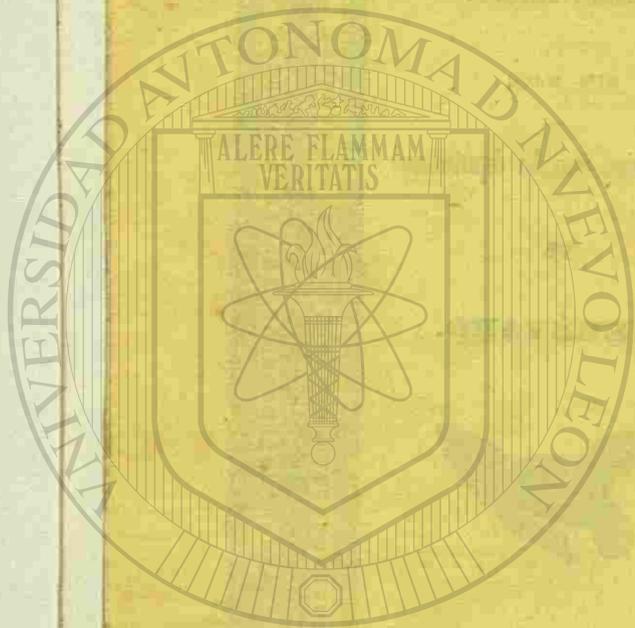
DE

QUERÉTARO.



1845.

Imprenta de Feias, calle de la Flor-
baja, núm. 5.



RELACION HISTÓRICA

QUE HACE

LA EXMA. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUERÉTARO,

de

LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS

CON LA MISMA,

Desde 9 de Noviembre al 26 de Diciembre

DE 1844:

COMO MANIFIESTO A SUS COMITENTES

Y

A TODA LA REPÚBLICA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

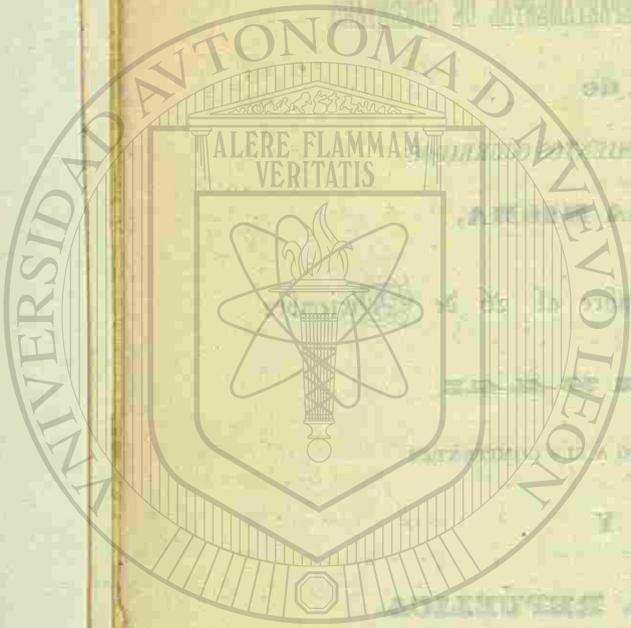


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
QUERÉTARO.

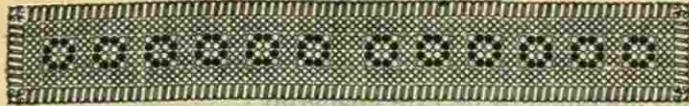
Imprenta de Francisco Frias, calle de la Flor-baja número 5.

1845.

F 1331
Q 83.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



Aunque y cuando una comisión especial pa-
ra que se acuerde dictamen, está producido el por se ve
El de iniciativa.

Por el análisis de las sociedades humanas, ve-
nimos en conocimiento de que así como a ellas
toca la planta de su gobierno y elección de go-
bernantes; así también les compete fiscalizar su
conducta,

.....
tomarles cuenta y razón de su administración:
en una palabra, todo cuanto conduzca a la sa-
lud del pueblo, que es la suprema ley, a pre-
caver y remediar todo lo que sea detrimento
suyo.

ROSCIO. TRIUNFO DE LA LIB. PAG. 322.

LA conformidad que se encuentra en los principios
del anterior epígrafe con la garantía pactada en la
6.ª de las bases de Tacubaya, y con la iniciativa de
la Exma. asamblea de Jalisco fué una de las mas
sólidas razones que convencieron á la de este departa-
mento para determinarse á secundarla; y no pue-
de haber persona alguna dotada de sentido comun,
que no viera en las circunstancias todas de aquellos
días, la mejor de las oportunidades que se presentara
á una nación deseosa de recuperar sus derechos; y al
efecto la misma asamblea obró escuchando única-
mente la voz de su conciencia política. A ésta pro-
curó arreglar su conducta, sin inspiraciones estrañas
de ninguna clase ni persona, pues que ni aun de Jalisco
recibia la exitacion que muy posteriormente le vino.

Apenas habia en su seno, nou ó dos vocales que
hubieran visto el único ejemplar venido hasta aquella

44
fecha de los impresos relativos y el día 9 de Noviembre se hizo la proposición que consta en el primero de los documentos de este cuaderno.

Admitida y nombrada una comisión especial para que abriera dictámen, esta produjo el que se vé en el número 2, y aprobado sirvió de iniciativa. El 3.º manifiesta el estrañamiento que con fecha del día 14 del mismo mes de Noviembre hizo el comandante general D. Julian Juvera al Exmo. gobernador; y su Exa. de acuerdo con la asamblea, descorrió el velo á la prudente reserva.

El Domingo 24 entró en esta capital el Exmo. Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna; y sea que el frío y desairado recibimiento que se le hizo, le recordase el agravio que creyó haberle inferido esta asamblea, ó sea que ya venia decidido á usar del terror, desde luego comenzó á increpar al comandante general por que no habia reducido á prisión á los vocales. Se hallaba presente el Sr. gobernador; y esta circunstancia; y la de haber repetido varias veces que aquellos Sres. ya debian estar presos, puso en claro que movia su espíritu la rastrera mira de arredrar á los diputados para que abandonasen el campo con una desercion vergonzosa, ó se preparasen á darle gusto en las escenas que les preparaba.

El lunes 25 mandó que se le presentara el Exmo. Sr. gobernador con el ayuntamiento; y despues de haber regañado áspera y acremente al primero porque dió curso á la iniciativa, y al segundo porque no salió á recibirlo, sacó el relox y dijo: „*Son las doce, si mañana á esta hora no está aquí la retractacion de esa asamblea revolucionaria, V. E. (al gobernador) quedará*

55
depuesto y á disposicion del Sr. comandante general, y los diputados serán remitidos á Perote.”

Repetida varias veces esta conminacion, el Sr. gobernador se propuso vindicar la conducta de la asamblea escandalosamente ultrajada por el general Santa-Anna; pero apenas comenzó á hablar cuando fué interrumpido por el mismo general; quien se despidió dejando á los ofendidos en la sala.

Este suceso que arrancó lágrimas de indignacion á algunos Sres. capitulares, y hará hervir la sangre á cuantos lo lean, pasó delante de las muchas personas que se hallaban en la casa, que traidas por los gritos del tirano, se agolparon á la puerta.

El Exmo. Sr. gobernador, previa cita á los individuos de la asamblea para su casa, les refirió lo que acababa de pasar; pero nada quisieron resolver hasta no hallarse en el salon de sus sesiones, á donde luego se reunió la asamblea, y allí en sesion pública oyó de boca de S. F. la formal intimacion que queda anunciada. Los pormenores de esta memorable sesion en que desconociendo la autoridad del Sr. Santa-Anna, y dándose por ofendida de la manera indecorosa con que se le trataba, acordó no considerar tan atrevida intimacion, constan bien marcados en la copia núm. 4. — Los acontecimientos habidos en la sesion ordinaria del día siguiente, lo están de la misma manera en la acta núm. 5; mas despues de la sesion en conferencia amistosa, á consecuencia del recado que se menciona en el documento últimamente referido, y de otros dos de la misma naturaleza que llevaron los ayudantes D. Blas Magaña y D. Benito Nieoche, se resolvió suplicar á los Sres. curas Dr. D. José Miguel Zurita y D.

Felipe Ochoa, que pasaran á presencia del Sr. Santa-Anna para escasar á los individuos de la asamblea, espresándole entre otras razones que tenian para no presentársele, la de que no querian esponer su representacion á un desaire como el que habian sufrido el Exmo. Sr. gobernador y el ayuntamiento, y que á este paso los obligaba la atencion conque habian sido llamados.

A las tres y media de la tarde salieron del salon los Sres. comisionados, quedando los vocales con un selecto y numeroso acompañamiento de ciudadanos de todas clases: la expectativa fué penosa por su dilacion, pues que no regresaron sino hasta dadas las ocho de la noche, manifestando que el Exmo. Sr. presidente quedaba satisfecho de los motivos porque reusaban presentársele los Sres. diputados, sin embargo, dijo, de que yo no ultragé al ayuntamiento, y ruego á W. lo publiquen así ¡impudente! y que en lo esencial su resolucion era irrevocable, esto es, que ó se retractaba la iniciativa para las doce del dia siguiente (nuevo término concedido por su libre y espontanea voluntad sin que nadie se lo pidiera) ó serian presos los vocales y conluidados á Perote, para lo cual estaba nombrada la tropa que los condujera y fijado el derrotero de modo que no tocasen en México. ¡Nueva amenaza!!!

El mensaje se recibió en secreto á pedimento del Sr. Zurita é insistiendo la asamblea en su primera determinacion, sin vasilar ni un momento, se abrieron las puertas para satisfacer la ansiedad de los espectadores, á quienes breve y sencillamente instruyó el Sr. vice-presidente del resultado de la comision, concluyendo con estas palabras. „Los vocales prefieren mar-

char á Perote, y aun la muerte, ántes que una ignominia; ántes que la retractacion.

Los concurrentes entusiasmados, y sin temor á la fuerte guardia que se hallaba en palacio, como que es el principal, prorrumpieron en vivas y palmoteos á su asamblea, cuyos individuos despues de tan tierno acontecimiento, salieron en medio de la comitiva hasta las puertas del palacio, despidiéndose allí para ir á sus casas á esperar la suerte que se les preparaba.

El miércoles 27 se les citó por algun Sr. vocal con el portero de la asamblea para una reunion amistosa á las diez de aquella mañana en el curato de Santiago y reanidos el Exmo. Sr. gobernador y ocho de los Sres. diputados se les anunció que el fin era buscar en lo posible alguna manera de transigir la cuestion; no ya se les decia, por obviar el peligro que amenazaba á sus personas, si no porque precipitando al general Santa-Anna á cometer un atentado contra la asamblea, destruiria en seguida la representacion nacional, lo que ya habia dejado traslucir y se haria proclamar dictador con gran perjuicio de la república entera y muy principalmente de este departamento. Hasta mas de la una de la tarde se ocuparon con debate acalorado de este asunto, odiosísimo para la mayoria, que convencida íntimamente de que resultaba mucho bien á la nacion de que el tirano abortase sus proyectos, y de que no podia encontrarse medio alguno de transacion, se decidió á dar punto á la conferencia, temerosa de que por ser muy pasada la hora prefijada, se buscase á los diputados para aprehenderlos, y no encontrándoles en sus casas, se diera á este accidente un colorido indecoroso.

88

Poco ántes de las dos de la tarde, el Sr. general de brigada D. Cayetano Montoya asociado de un ayudante de la persona del general Santa-Anna, comenzó á verificar la prisi6n de los diputados; y como no se le hizo esperar, y solo fueron 6 los aprehendidos, en hora y media se consumió el atentado, sin embargo de que el aprehensor anduvo á pié, y tuvo que atravesar la ciudad en varias direcciones.

El Sr. presbitero Lic. D. José María Ochoa solo estuvo cuatro horas en el colegio de la Santa Cruz, de donde salió á las siete de la noche á disposici6n del Sr. juez ecco. Dr. D. Miguel Zurita, quien lo conserv6 preso en su casa, sin duda porque así se lo orden6 el Sr. general Santa-Anna, porque ese respetabilisimo Sr. es incapaz de cometer injusticia alguna, ménos cuando se ha visto su adhesi6n á la causa nacional; y la providencia fué debida á su reclamo y á la protesta hecha por el Sr. Ochoa al mismo tiempo de su aprehensi6n alegando su fuero, á pesar del que sufrió las cuatro horas de arresto en un cuartel.

El 28, por conducto de la plaza se comunic6 á los presos incluso el Sr. Ochoa, la 6rden de que se dispusieran para marchar el dia siguiente á Perote. Los que sepan lo que es tener padres amartelados y ancianos, esposas dignas, hijos tiernos, parientes amantes y fieles amigos, graduarán la sensaci6n que respectivamente caus6 tal mandato en los corazones de unos hombres honrados, delicados, escasos por el abandono de cerca de un a6o de sus giros y sin dietas, viendo afligidas hasta el extremo á sus inocentes familias, á la vez que tambien lo eran ellos. Con todo, la tranquilidad de su conciencia política sostuvo su firmeza; y

89

resignados á sufrir cuanto se intentase contra sus personas, no movieron de su parte resorte alguno. Las atribuladas familias, no osaron dirigirles la mas leve insinuaci6n para que se desviaran de su prop6sito; ántes unidas á los respectivos amigos, solo procuraban aligerar las penas de todos y de cada uno de los consignados. Ni se crea que la amargura y profundo sentimiento, fueron únicamente de los parientes y amigos de los presos; eran comunes á todas las clases que se disputaban la preferencia en manifestar pública y privadamente sus afectos, y ofrecer con generosidad sus servicios. Tal fué el que en silencio y con extraordinaria eficacia les prest6 el Sr. cura Dr. D. Miguel Zurita, pidiendo de acuerdo con los RR. prelados la revocaci6n de tan injusta, cuanto temeraria 6rden.

Lo consigui6 en efecto, y á las cuatro de la tarde tuvieron los queretanos el consuelo de saber que los diputados no marcharian á Perote, y que serian puestos á disposici6n del supremo gobierno. Veanse los documentos n.º 6.

Como que tal mediaci6n se les dispens6 sin solicitud propia la estimaron y estimarán por siempre en sumo grado: la recordarán con gratitud; y aunque aquí seria lugar de manifestarla con espreciones cordiales que dieran una idea del virtuoso párroco á los que no lo conocen, temen los agraciados ofender su modestia, no ménos que la de los RR. prelados que dando sus nombres, y ofreciendo comparecer personalmente ante el Sr. Santa-Anna, cooperaron al beneficio, tanto mas digno de reconocimiento, cuanto que personas de tan alta categoría, se expusieron cuando ménos á un desaire. Muchos de los vecinos abrieron una suscri-

cion para auxiliar á los desterrados, y en pocas horas contaban ya con setecientos pesos: otros tambien en gran número se habian propuesto colgar cortinas de luto, y vestirlo el día de su salida; y aun se aseguró que estaban dispuestos sesenta hombres á intentar su libertad en el camino. En fin el Sr. Lic. D. José Ignacio Villaseñor sabiendo que D. Rafael Martínez estaba resuelto á acompañar á los diputados en su destierro, le dijo: es muy probable que V. sea el tesorero de esos Sres. jamas les diga V. que le falta dinero: procúreles el mejor trato; y cuando se aproxime la escases, libre V. contra mi cualquiera suma, seguro de que pagaré á la vista. Pruebas inequívocas entre otras muchas de que los queretanos estaban satisfechos de la conducta de la asamblea, pues estas acciones tienen sumo valor para que fuesen efectos de mera compasion, y pruebas que desmienten el aserto estampado por el general Santa-Anna en la comunicacion que dirigió al gobierno en 29 de Noviembre, en la que asegura que los diputados no habian conformado la iniciativa con la voluntad de sus comitentes. Vease el n.º 7.

El juéves 6 de Diciembre á consecuencia de haber marchado todo el ejército para el bajío, fueron trasladados al convento del Cármen, donde únicamente habia quedado tropa, los cuatro presos que permanecian, es decir D. Ignacio Alvarado, D. Manuel María Vértiz, D. José María Herrera y Zavala y D. Remigio Montañez. El presbítero Lic. D. José María Ochoa continuó preso en su casa: D. Manuel Acevedo fué puesto en libertad desde el día 28 de Noviembre, durando su arresto poco mas de 24 horas. Los Sres. Corona, Raso y Covarrúbias, no sufrieron pri-

sion alguna: el primero porque así mismo se expatrió el día 27 de Noviembre: el segundo por la razon de haber votado negativamente en la iniciativa: el tercero no asistió á aquella sesion; y es inesacto lo que asienta el general Santa-Anna respecto á los motivos que tuvo para exceptuar de la prision á los dos Sres. Covarrúbias y Acevedo, porque este Sr. no se negó á firmar, si no que no asistió á la sesion, y sin embargo, ya se ha visto que estuvo preso. Sr. Covarrúbias, meses ántes no asistia á las sesiones, ni se le citó para la del día 12 de Noviembre: así que es falso que se hubiera negado á asistir luego que supo que se trataba de secundar la que llama asonada de Jalisco aquel Sr. general, para quien únicamente cometieron el crimen de conspiracion los Sres. arrestados, y estimó desde luego por muy laudable la resistensia que encontró para la retractacion que fué unánime por los nueve Sres. vocales, incluso el Sr. Raso y los dos Sres. Covarrúbias y Acevedo, que llamados ya asistieron los días 25, 26, y 27 con el pleno conocimiento de que la asamblea no se habia de retractar.

En la nueva prision fueron tratados los cuatro Sres. indicados con suma urbanidad y aprecio así por toda la comunidad del convento, como por el Sr. coronel D. Ignacio Udaeta, y demas oficiales del batallon activo de esta ciudad que los custodiaba.

Al regresar el Sr. Santa-Anna del bajío, volvieron los padecimientos de los presos, porque sabedores de que se habia de llevar para México toda la tropa, se creyó los llevase consigo, no ya con la consideracion del principio, sino como objetos del encono que necesariamente le causaban los inevitables progresos

que habia hecho la revolucion.

Entónces recibieron nuevas pruebas del interes del vecindario. Todos les aconsejaban la fuga y les proporcionaban los medios de obtenerla, aun con peligro de sus personas; pero nada quisieron admitir por no comprometer á sus generosos custodios, ni á sus protectores.

El viérnes 20 llegó el Sr. Santa-Anna, y en la misma noche se aseguró serian puestos en libertad al dia siguiente. En efecto, en la mañana del 21 fué re- puesto en el ejercicio de sus funciones el Exmo. Sr. gobernador D. Sabas Antonio Domínguez, quien habia sido suspenso el dia posterior al de la prision de los diputados, segun se advierte en el núm. 8, y á las doce de la mañana se presentó en el Cármen rebosando en alegría, no por su restitution, sino por que en el oficio núm. 9. en que se le comunicaba, se le decia asimismo que los presos quedaban en absoluta libertad: el gozo fué mutuo; empero, se les acibaró con el tenor de la órden dirigida al teniente coronel Udaeta por el comandante general D. Julian Juvera. Esta se las manifestó el oficial de la guardia; y como ella contenia la prevencion de que se presentaran los presos ante el Sr. general presidente á *darle las gracias y recibir sus órdenes*, el primer movimiento fué no admitir una libertad que se les concedia con tan gravosa condicion y á manera de soldados: animado de los mismos sentimientos se habia presentado ya el Sr. Ochoa, por haber recibido directamente el oficio n. 10; pero el Sr. gobernador ofreció zanjar la dificultad, y haciéndolos salir los condujo á su casa. De allí pasó inmediatamente á la del Sr. Santa-Anna, mas ¡que

metamórfosis tan estraña se presentó á su vista! Ya no encontró aquel señudo y dèspota soldado que pocos dias ántes lo regañara con infamia: era un hombre fino y comedido, que lo abrazó una y dos veces llamándolo su amigo: que á su contento dejó de comandante al general D. Francisco Novoa, previniéndole, por hallarse presente, que nada hiciera sino con acuerdo del gobernador. Por último, se habló de los diputados y escusando el general Santa-Anna sus procedimientos anteriores con las órdenes que tenia del supremo gobierno, concluyó diciendo, que aunque deseaba verlos para que hablasen como amigos, no habia dado órden para que se le presentaran, y podian omitirlo si así les agradaba: que volvieran al ejercicio de sus funciones, y con entera libertad pidieran las reformas que les parecieran convenientes, seguros de que la misma soberanía de los departamentos, que era lo que mas aborrecia, la suscribiria y sostendria gustoso siempre que la pidieran las Exmas. asambleas. Un nuevo abrazo de despedida al Sr. gobernador, con quien desde luego convino en que no se le presentaran los Sres. diputados, acabó de confirmar que el glorioso movimiento del dia 6 de Diciembre en la capital de la república, habia descorrido el telón y presentado al antiguo señor de México una escena nueva en que veia por fin á la Nacion apoderarse del cetro que por algunos años le habia abandonado crédula ó bondadosa.

A las tres de la tarde volvió el Sr. gobernador á su casa donde los diputados lo esperaban resueltos á volver á la prision ántes que imponerse voluntariamente la humillante pena de presentarse á la vista de

su opresor; de manera que hasta ese momento fué cuando se consideraron verdaderamente libres.

El domingo 22 marchó para Méjico el Sr. Santa-Anna, y el lunes siguiente aun muy próximas sus tropas á esta capital, tuvo la asamblea una sesion secreta extraordinaria con objeto de reconocer formalmente á los supremos poderes constitucionales: así se verificó; pero la resolucion adoptada se mandó comunicar solo al supremo gobierno, por temor de que la exaltacion que habia en la ciudad no produjese desórdenes muy posibles á causa de no haber quedado otra guarnicion que los serenos y ocho gendarmes. Aun dispuso suspender sus sesiones para evitar que con motivo de solemnizar la reinstalacion de la asamblea, estallase un movimiento desordenado; pero el mártes 24 teniendo datos muy fundados para creer que si la corporacion y el gobierno no se ponian al frente para regularizarlo, habria un pronunciamiento popular mucho mas peligroso, se resolvieron á que se publicara el decreto marcado con el n. 11. Se publicó el dia 25 solemnemente, en medio de un regocijo universal; y aunque hubo sus tendencias contra tal ó cual finca, la presencia sola de los funcionarios, de los eclesiásticos, y de varios particulares que se apresuraron á contener el furor popular, bastó para evitar los males que de otro pueblo ménos dócil hubieran debido esperarse. Casi otro tanto sucedió con la tentativa que hicieron la tarde del dia siguiente los presos de la cárcel para salirse; pero desgraciadamente fué necesario hacerles fuego y usar de las armas contra algunos tenaces que de fuera apoyaban su evasion. En media

hora quedó disipado el motin y sin otra desgracia que cosa de veinte heridos.

Así se consumó en Querétaro la gloriosa vuelta al orden constitucional, interrumpido solo por la fuerza. El imperio de esta, profundamente arraigado, cedió al solo aliento de la opinion, y un voto uniforme y general se escucha en la gran república mexicana, *libertad en la ley.* ¡Quiera el cielo atenderlo, y que en medio de la paz y del orden, podamos procurar á nuestros pósteros la rica herencia de ilustracion, de virtud y de gloria que tienen derecho á esperar de nuestros afanes!

Quedan de manifiesto por las constancias de este expediente los sucesos que ocurrieron en esta capital desde 9 de Noviembre del año próximo pasado, al 26 de Diciembre del mismo.

Ellos acreditan que la conducta de la asamblea fué legal, conforme á la voluntad de sus comitentes y de la nacion entera, cuya conviccion produjo la firmeza necesaria para resistir la temeridad del hombre fuerte, que jamas conociera otra ley que su querer.

La misma corporacion dejaria en el polvo de su archivo tales documentos, si el general Santa-Anna no la hubiera injuriado atrozmente en el parte oficial que dirigió al gobierno del general Canalizo, y extractado corre en el núm. 1.113 del siglo XIX que salió el dia 14 de Diciembre último, y que íntegro y auténtico se acompaña bajo el núm 7.

No siendo tolerables ni las increpaciones, ni las inesactitudes que contiene, se propuso la asamblea tan luego como lo vió, justificarse ante el público, objeto principal de este cuaderno, y se omite analizar el officio porque hasta su simple cotejo con los documentos

adjuntos, principalmente con los marcados bajo los números 2, 4, 6, y 8: porque ya el general Santa-Anna al vituperio de su persona añadió la deshonra de su dignidad; y porque *preso en la fortaleza de Perote*, hundido en la desgracia que le prepararan sus desaciertos, espera el fallo inexorable de la justicia.

Sala de comisiones de la Exma. asamblea departamental de Querétaro, 31 de Enero de 1845.—*Alvarado*.—Sesion de 4 de Febrero de 1845.—*Aprobado*.

Lic. Nicolás Herrera

y *Baralaz*

D. U. P.



Man. Alvarado

D. S.

Pernigio Montañez

D. S.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Numero 1.

Exmo. Sr.—Pedimos á V. E. se sirva aprobar las proposiciones siguientes.

1.^a La asamblea constitucional de Querétaro, secunda la iniciativa de la de Guadalajara de 2 del que rige.

2.^a Una comision de tres individuos se ocupará del exámen de toda preferencia de la anterior proposicion. Querétaro, 9 de Noviembre de 844—*Herrera*.—*Corona*.

Numero 2.

Sr.—La asamblea departamental de Querétaro en sesion de este mismo dia ha tenido á bien aprobar el dictámen siguiente.

Exmo. Sr.—La comision especial nombrada por V. E. para abrir dictámen sobre la primera de las proposiciones suscritas por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde por esta Exma. asamblea la iniciativa dirigida por la de Jalisco al soberano congreso nacional en dos del que rige, ha visto ese precioso documento, que hoy tiene la honra de acompañar, y enteramente convencida de la constitucionalidad y justicia de las proposiciones con que concluye, no ha vasilado en ocuparse de eesaminar, si deberá ó no secundarse por V. E.—La simple lectura de la iniciativa, es bastante, en sentir de la comision, para quitar todo escrúpulo en punto á su legalidad: una sola palabra

adjuntos, principalmente con los marcados bajo los números 2, 4, 6, y 8: porque ya el general Santa-Anna al vituperio de su persona añadió la deshonra de su dignidad; y porque *preso en la fortaleza de Perote*, hundido en la desgracia que le prepararan sus desaciertos, espera el fallo inexorable de la justicia.

Sala de comisiones de la Exma. asamblea departamental de Querétaro, 31 de Enero de 1845.—*Alvarado*.—Sesión de 4 de Febrero de 1845.—*Aprobado*.

Lic. Nicolás Herrera

y *Baralaz*

D. U. P.



Man. Alvarado

D. S.

Pernigio Montañez

D. S.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Numero 1.

Exmo. Sr.—Pedimos á V. E. se sirva aprobar las proposiciones siguientes.

1.^a La asamblea constitucional de Querétaro, se-
cunda la iniciativa de la de Guadalajara de 2 del que
rige.

2.^a Una comision de tres individuos se ocupará
del exámen de toda preferencia de la anterior propo-
sicion. Querétaro, 9 de Noviembre de 844—*Herre-
ra*.—*Corona*.

Numero 2.

Sr.—La asamblea departamental de Querétaro en
sesion de este mismo dia ha tenido á bien aprobar el
dictámen siguiente.

Exmo. Sr.—La comision especial nombrada por
V. E. para abrir dictámen sobre la primera de las pro-
posiciones suscritas por los señores Corona y Herrera,
relativa á que se secunde por esta Exma. asamblea la
iniciativa dirigida por la de Jalisco al soberano congre-
so nacional en dos del que rige, ha visto ese precioso
documento, que hoy tiene la honra de acompañar, y
enteramente convencida de la constitucionalidad y jus-
ticia de las proposiciones con que concluye, no ha va-
sillado en ocuparse de eesaminar, si deberá ó no secun-
darse por V. E.—La simple lectura de la iniciativa,
es bastante, en sentir de la comision, para quitar todo
escrúpulo en punto á su legalidad: una sola palabra

que añadiese á los sólidos fundamentos en que se apoya los demeritaria; porque, Sr. Exmo. ahí hablan la ley y la justicia, y sus producciones son sagradas y no admiten comentarios. Se creé pues dispensada la comision de tocar esa materia, y solo transmitirá á V. E. la opinion que ha formado sobre la conveniencia ó desconveniencia que pueda haber en que este cuerpo respetable apoye los votos de la Exma. asamblea departamental de Jalisco.—Antes de entrar la comision en el exámen de este punto, es necesario confesarlo, se vió abrumada con los sangrientos recuerdos de lo pasado, con las circunstancias que lo hacen delicado en en el presente, y con el fantasma colosal del porvenir.

Las tremendas lecciones de la historia de nuestra infortunada patria, y el nimio temor de comprometer por acción ó por omision la felicidad que nos confiara el predilecto pueblo queretano nos aterraban; pero apénas comenzamos á tratar la materia haciendo esfuerzos para despreocuparnos, cuando la ilusion desapareció y con toda claridad vimos que la ley que se inicia es tan necesaria como útil; deduciendo por una consecuencia necesaria, que el deber de V. E. exige que cuanto ántes la apoye con su voto.—En efecto, la nacion está exigiendo imperiosamente que se haga un exámen detenido de los actos del gobierno provisional, y el conocimiento del estado en que se halla la administracion en todos sus ramos y su arreglo, van en perfecta armonía con esta voluntad nacional bien pronunciada. Acaban de pasar los hechos, y á ningun mexicano se obscurece el descontento general que causaron muchos de los decretos del gobierno provisional; enérgicas representaciones, fuertes escritos, una crítica

constante universal de amigos y enemigos, y el ávido y comun deseo de que la dictadura terminase, fueron los signos que en su época revelaron de una manera evidente la desconformidad entre las voluntades del dictador y de la nacion.—Se dieron la bases orgánicas por una junta que no deducia los títulos de su mision legislativa de la delegacion nacional, único origen de donde pudieran legalmente emanarle, y sin embargo de esto y de que ese código tiene entre otras imperfecciones una tendencia notoria á nulificar los actos del poder legislativo, y á convertir en absoluto el ejecutivo, la nacion lo recibió sin exámen y lo juró con placer, porque veia cesar el gobierno dictatorial.—Tratóse luego de la eleccion de presidente, y apareciendo como candidato el general Santa-Anna, se hizo correr la voz de que si no se le nombraba, continuaría rigiendo la séptima base de Tacubaya, y por sacudir el yugo del poder absoluto, las juntas departamentales se apresuraron á sufragarlo, entendidas en que todo era preferible al gobierno militar y arbitrario que pesaba sobre la nacion. En prueba de esta verdad, la comision apela al testimonio de los autores de esa eleccion, y al de la historia, pues todos hemos presenciado la repugnancia con que se verificó, y los motivos que la produjeron.—Por fin terminó la dictadura, y apénas ha habido alguna libertad, cuando la opinion pública, comparando el estado de la nacion ántes de que se estableciese con el que hoy guarda; y demostrando hasta la evidencia, lo mucho que ha perdido en el cambio, no cesa de clamar por que se dé cuenta de los motivos de este funesto resultado, ni de preguntar porque sus sacrificios y su ciega sumision á las voluntades del dic-

tador, han venido á convertirse en su perjuicio, cuando se le exigieran con la oferta lisongera de procurar-le su felicidad. Preciso era no haber vivido en México en los años que han transcurrido desde 841 hasta el presente, para negar que la nacion desaprobando la conducta del gobierno provisional anhela porque le dé una cuenta estrecha—Y esta es por otra parte necesaria, porque sin un conocimiento esacto de cuanto determinó, y de los motivos porque lo hizo, sería imposible hacer con acierto las reformas que la administracion demanda en todos sus ramos: pero muy particularmente en el de hacienda. Basta tener sentido comun, y haber visto los embarazos en que se ha visto el soberano congreso, para conocer que esa residencia es de la mayor importancia, y que el decreto de 3 de octubre que tendió á nulificarla, vicioso en su esencia como contrario á las bases de Tacubaya, léjos de oponer el menor obstáculo á la responsabilidad del gobierno provisional, la hace absolutamente indispensable; ya porque deja entrever que hubo grandes misterios que quisieron ocultar con su disposicion, ya tambien porque en ello está comprometido el decoro de la nacion que debe hacerse reintegrar en el pleno goce de sus derechos altamente vulnerados.—No ménos se advierte la necesidad que hay de redimir á la nacion de lo que aun se adeuda de las gavelas decretadas en 21 de Agosto prócsimo pasado. Si se atiende al clamor que contra ellas han hecho levantar los contratos ruinosos celebrados por el ministro sobre ese fondo sagrado y la absoluta indiferencia con que se ve hasta hoy la guerra de Téjas, para la que se destinó; ¿por qué pago dice el infeliz mexicano agoviado ya con el

peso de mil contribuciones, cuando es notorio que el fruto de mi trabajo no se destina sino para enriquecer cuatro agiotistas despreciables, verdaderos zánganos que quieren mantenerse á expensas del pueblo industrioso, que las deudas y angustias del erario crecen, que ni al soldado ni al funcionario civil se les atiende, ni se socorre á la viuda y pensionistas desvalidos, ni en fin, se dá un solo paso para comenzar la guerra nacional, que el decoro y bien de la república hacen cada dia mas exigente? Por último, al ver la suerte que han corrido las mas de las resoluciones del soberano congreso por el funesto voto del ejecutivo, las mil restricciones que le embarazan en su marcha, las trabas que tienen los departamentos para atender á las necesidades locales, la mezcla indebida que se ha hecho de los poderes constitucionales y tantas otras imperfecciones, como se notan en las bases orgánicas, ¿quien habrá que desconozca la urgente necesidad que hay de reformarlas? . . . La esperiencia de nueve años ha demostrado de una manera incontrastable, que la república mexicana solo puede regirse útilmente, por un sistema franco y liberal que deje á las localidades espeditas para proporcionarse el bien y marchar en progreso, porque de lo contrario jamas veremos desarrollar á los departamentos, y sobre todo el reinado de la paz nunca llegará á consolidarse, pues las tendencias del centro á monopolizar las rentas y la autoridad han de servir de obstáculo á la marcha constitucional.—Demostrada la necesidad de todos y cada uno de los artículos de la iniciativa, y viéndose por otra parte que la nacion exige imperiosamente que se decreten, para conocer su conveniencia y la utilidad que debe resul-

tar de que se secunde, solo hay que ventilar esta cuestion: ¿Será mas conveniente á la república que de mano armada reivindique sus derechos, ó que las asambleas en representacion suya inicien, y el soberano congreso decreta lo que parece justo y arreglado? . . . La comision entiende que ninguno que examine el negocio de buena fé, vasilará en la eleccion del segundo estremo, y mucho ménos lo teme de V. E. cuya circunspeccion, prudencia y sabiduría le son notorias. Pero ello es, que la alternativa es ya de hecho puesto que una parte del ejército ha levantado el estandarte de la revolucion, y que la efervescencia es tal que tarde ó temprano debemos esperar que las masas secunden ese movimiento, si oportunamente no se hace la justicia que pública y generalmente se pide, y hoy es cuando podrian evitarse los males de la guerra, poniéndose á la cabeza las supremas autoridades de la nacion, y proveyendo lo justo y conveniente. El soberano congreso con especialidad, reúne las simpatías, cuenta con la fuerza moral y su voz, no hay que dudarlo, seria imponente y decisiva.—Afortunadamente la revolucion que se desea por la mayoría de la nacion, no es de personas sino de ideas, y parte de un principio en que casi todos los mejicanos estamos convenidos y sirve como de divisa general la observancia esacta y efectiva de las bases orgánicas y de las formalidades que establece. ¿Se quiere oportunidad mejor para un arreglo pacífico y definitivo? . . . La comision podrá equivocarse; pero entiende que el mismo general Santa-Anna y sus contrarios, á quienes supone de buena fé, pondrian toda hostilidad ante la justa decision de las augustas cámaras. Nadie mas interesado que el pri-

mero en que sus actos se revean, su honor, la gratitud hácia su patria que lo ha elevado á un rango que no le mereciera el mas predilecto de sus hijos, (el grande Iturvide) „y la conviccion que tiene de que su conciencia, su patriotismo, ni su reconocimiento le permitieron abusar de las facultades discrecionales de que fué investido;” le obligarian á ceder á la decision soberana de la autoridad legislativa. Es por esta conviccion y principalmente porque creé á V. E. estrechamente obligado á promover aquello que las circunstancias hacen útil y necesario, por lo que la comision opina que debe secundar la iniciativa. Y esto, hoy que la neutralidad y silencio serian un crimen, hoy, que libre afortunadamente de todo amago y de toda estraña expectativa, puede dictar sus disposiciones sin temor del desdoro y de la nulidad; hoy que conoce y puede constitucionalmente espresar los deseos de sus comitentes y de la nacion toda, hoy en fin, que no se ha disparado aun el primer cañonazo y hay todavia lugar á la reconciliacion. Mas tarde seria tal vez no solo inútil, sino peligroso dar cualquier paso.—La comision ocurriendo á las objeciones que ha oido esponer contra la medida, vé por una parte, que el que hace uso de su derecho con la debida moderacion, á nadie agravia. ¿Porqué pues temer que le sobrevengan males al departamento de que V. E. haga uso de su facultad constitucional y cumpla con sus deberes? . . . Si la guerra se encendiese, y recrudeciéndose las pasiones hiciesen sofocar la razon y traducir siniestramente nuestra conducta, nosotros quedariamos espuestos, no hay duda, pero al pacífico pueblo queretano ¿quién podria hacerlo responsable de nuestros actos? Conque por esta parte

no se necesita mas que desicion, para arrostrar con los males que puedan sobrevenir á nuestras personas, y esta, lo conoce con gusto la comision, sobra á V. E. —Pero se dice que mediando ya una asonada militar, V. E. no debe dar paso alguno, porque pudiera acusársele de que pretendia fomentarla. Esto se evitaria continuando el asunto con el sigilo y prudencia que hasta aquí. V. E. no necesita ni debe buscar mas apoyo de sus actos, que la carta constitucional: armados con este sagrado código, podrémos en todo tiempo sin rubor y con la energía de los hombres libres, presentarnos ante el tribunal recto de la opinion, seguros de que obtendrémos un completo triunfo. Fuera pues el estrépito de las armas, y todo escándalo popular que podrian atraernos una falza gloria y un verdadero cargo; y si obramos, que sea con riesgo solo nuestro, bajo nuestra sola responsabilidad, y sin otra aspiracion que la de llenar nuestros deberes.—La comision creyó haber demostrado la justicia y constitucionalidad de la iniciativa, con solo presentarla: la necesidad de que se decrete con la exigencia bien marcada de la nacion, y el interés que en ello tiene su prosperidad, la utilidad que resultaria de que acogióndola el soberano congreso, se pusiese al frente de la revolucion para regularizarla, y en fin, el deber vivo en que por consecuencia de aquellas premisas se haya V. E. de secundar la iniciativa. Si la comision se ha equivocado en punto á la conveniencia de este paso; si se engaña en sus esperanzas y en sus augurios; si se alucina con el deseo de hacer bien á la patria; V. E. con sus superiores luces, podrá decidirlo al ocuparse de la proposicion siguiente, que presenta la comision como

término reglamentario de su dictámen.—„Se aprueba la mocion hecha por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde la iniciativa espedida por la asamblea de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.—Sala de comisiones de la Exma. asamblea de Querétaro, 12 de Noviembre de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”

Y en atencion á los fundamentos que contiene, la asamblea traicionaria á su conciencia política, si no tomare toda la parte activa que demanda el negocio en beneficio de los pueblos que representa. Así que, refiriéndose á él en un todo, porque desea se ponga dique á la guerra civil que amenaza, y porque la premura del tiempo no le permite dar diversa redaccion, hace á V. Soberanía, en uso de su derecho constitucional y en la forma de iniciativa la proposicion siguiente.

„Se aprueban las tres proposiciones iniciadas por la Exma. asamblea departamental de Jalisco en 30 de Octubre próximo pasado.”

Sala de sesiones de la asamblea departamental de Querétaro, Noviembre 12 de 1844.—Señor.—Ignacio Alvarado. V. P.—Antonio del Raso. D. S.—Abundio Corona D. S.

Discurso del ciudadano Ignacio Alvarado en la sesion del dia 12 de Noviembre de 1844, contestando al señor Raso, dijo.

Antes de ver los papeles de Jalisco vacilé, y no pude fijar mi opinion como les consta á mis dignos compañeros de comision; pero despues de haberme instruido de ellos, no he podido ménos que decidirme por la iniciativa, y he formado unos apuntes que en parte

satisfacen las observaciones del señor preopinante; voy á leerlos, y despues diré si la memoria me ayuda, lo que me ha parecido del análisis que se ha hecho de los dos artículos en cuestion: leyó lo siguiente.—Que los pueblos gimen agoviados con insoportables contribuciones ¿quien lo duda? Que la nacion á sido burlada en sus esperanzas todos lo sabemos, y con esta conviccion ¿podremos continuar callando en esta vez oportuna sin hacernos criminales? para no serlo, espondré mi sentir como individuo de la comision, como representante del pueblo queretano que tengo obligacion de ver por su felicidad comun, como ciudadano identificado con ella, y en fin, persuadido intimamente de que la suerte de la patria se halla comprometida.—Las sólidas razones espuestas por la Exma. asamblea de Jalisco, los hechos que refiere y la resolucion que ha tomado no dejan duda sobre la necesidad y urgencia de que el congreso general revise los actos todos de la administracion provisional. Este es el punto mas interesante de la iniciativa de aquella asamblea, y el que ha de dar lugar á contradicciones y por lo mismo en el me fijaré.—La república toda ha visto hechos que ni remotamente podian entrar en aquellas amplísimas facultades que concedió la séptima base de Tacubaya. Sea uno de ellos la venta de la hacienda de esperanza, ¿pudo querer la nacion ese despojo, que solo dió fruto á los señores Rubios? ¿Querria acaso que se tomasen los cinco mil pesos correspondientes al hospital y que se adjudicaron á D. Felipe Flóres, sin saber porqué? pues como estos, hay otros muchos casos de mayor entidad, que aunque acaecidos fuera del departamento no se ocultan á V. E. y prueban la ne-

cesidad de ser visados por el soberano congreso, porque sus respectivos privilegios hacen que en todo tiempo sean reclamables, cuando ménos para que se les aplique ya que no previa, si posteriormente, la justicia que contiene el decimotercio de los derechos de los habitantes de la república, espresado en el artículo noveno de las bases orgánicas.—El general Santa-Anna ha de acogerse al decreto en que por sí mismo se libertó de toda responsabilidad; pero téngase presente que la ley que autorizaba todos sus procedimientos y con la que encabezaba sus leyes y órdenes, es con la que deben encabezarse sus respectivas responsabilidades. Esta exigencia es la que compromete á la patria, porque si calla incurre en su descrédito, y si habla ya se persiben los movimientos para teparle la boca invirtiendo en ello el último sacrificio pecuniario que se ha hecho para recuperar á Téjas. Se acogerá tambien al artículo noventa de las bases que señala sus prerrogativas como presidente constitucional; mas esto con respecto á sus actos provisionalmente administrativos daría á las bases efecto retroactivo, lo que es inadmissible. Mucho teme el que habla, que el compromiso toque hasta nuestra independencia, cuyo temor le ha infundido una autoridad respetable. El autor del ensayo sobre las garantías, quien dice: „Hay dos maneras de comprometer la independencia nacional: la una es abusar de la fuerza para cometer en lo exterior injusticias escandalosas, que no pueden quedar sin castigo: la otra perpetuar interiormente un régimen irregular, caprichoso, y de tal manera indeciso, que el natural y el extranjero lo han de considerar como provisional.” Continua dicho autor: „Una gran nacion para recobrar

ó conservar su independencia nunca tiene necesidad de otra cosa que de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo, sobre el cual se estiende á un tiempo el simulacro de una *constitucion garantizadora, y la mano vagamunda del poder arbitrario.*” Recuerde la Exma. asamblea los sucesos de Tabasco y Mazatlan: las razones de su comision de hacienda, al fundar el pedimento sobre derogacion de la circular de 15 de Junio último, y comparándolo todo con la doctrina del hombre imparcial que he citado, advertirá que mi temor no es pánico.—Aprovechemos el tiempo para cumplir nuestros deberes sin nota alguna degradante. No tocando (como en efecto no toca el dictámen) al pronunciamiento de la guaricion de Jalisco se salvan aun las apariencias: la iniciativa de aquella asamblea resulta del todo legal, justa y conforme á los deseos de nuestros comitentes, y por lo mismo he estado y estaré por ella. Fuera de este puesto sostendria que el señor presidente Santa-Anna ha perdido su existencia legal, cuya opinion como simple ciudadano á mi solo me perjudicaria, pero ya algun otro me ha enseñado que la muerte y el cadalso únicamente hacen temblar á los déspotas, á las mugeres y á los muchachos, mas no así á los verdaderos liberales. Dicha opinion no es originalmente mia: oigala V. E. de Benjamin Constant, dice. „Una autoridad constitucional cesa por derecho de existir, en el momento que la constitucion no existe, y esta deja de existir en el momento que es violada: el gobierno que la viola hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir, sí por la fuerza, pero ya no por la constitucion.” ¿Como pues se invoca ésta en favor del señor

Santa-Anna que la ha violado y que violó escandalosamente la sesta base de Tacubaya? Esplanados eu este humilde discurso varios de los muchos fundamentos de la comision parecele al individuo de ella que ha llevado la palabra, haber satisfecho las observaciones del señor preopinante dirigidas á probar que el primer artículo de la iniciativa es impertinente, el segundo impoportuno, y que por lo mismo respecto á estos dos artículos no trae provecho alguno la iniciativa de Jalisco. Estas tres razones son, las que principalmente juegan en el análisis de que ofrecí encargarme al principio, y reasumiendo mis hechos y razones ¿aun podrá parecer impertinencia exigir el cumplimiento de una obligacion contraida por la sesta base de Tacubaya, única garantía para una nacion que sin mas reserva facultó con poder omnímodo, no á un presidente constitucional sino al general Santa-Anna para que hiciera su felicidad? ¿Es bastante lo que comprenden las memorias de los ministros para que se diga, hablando propiamente, que se dió cuenta con todos los actos del ejecutivo provisional? ¿Como puede arguirse inconstitucionalidad á una exigencia pactada ántes de nuestras bases? ¿Habla el artículo primero de la iniciativa de Jalisco de algun acto de la presidencia constitucional? ¿El perjuicio de tercero debe ser indemnizado? Sí, luego el artículo primero no es impertinente. Respecto al segundo hay un tercio por pagar: hay, que no se ha invertido en su objeto esclusivo: hay bancarrota en los términos que se han enagenado sus productos, luego la derogacion todavia tiene lugar, y ambos artículos traen provecho á la nacion cuando por ellos se facilita el reparo de grandes perjuicios.—La indecision

de V. E. en un asunto tan vital como el presente, sería el tercero de los inconvenientes que Bentan dice, deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El señor Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Tejas, ya no se le contestó.

Numero 3.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Sección 1.^a—E. S.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento, ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distingo y he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la

honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad, Querétaro Noviembre 14 de 1844.—*Julian Juvera*.—E. S. gobernador de este departamento.

Es copia: Querétaro Febrero 1.^o de 1845.—*José Ignacio Villaseñor*, srio.

Numero 4.

Sesion extraordinaria del 25 de Noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el señor gobernador que la presidía, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el E. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, en union del M. I. ayuntamiento; y que habiéndosele presentado en efecto, dicho señor presidente despues de haber reprendido á la corporacion porque no salió á recibirlo á su Exa., y porque dió curso á la iniciativa de 12 del corriente, terminó la conferencia diciendo que „si la Exma. asamblea á las doce del dia de mañana no ponía en sus manos la retractacion de dicha iniciativa, los vocales que la componen serán arrestados y conducidos á Perote, y S. E. (el gobernador) quedaria depuesto:” que en vano habia procurado vindicar á las autoridades de los cargos que respectivamente se les hacian, pues apenas comenzaba á hablar, cuando el señor presidente la habia interrumpido negándole toda audiencia. Concluyó pidiendo que se asentase en la acta la manifestacion que acababa de hacer en lo concerniente á la Exma. asamblea, sin dar mérito á lo que decia relacion solo con su persona, y que S. E. dispu-

de V. E. en un asunto tan vital como el presente, sería el tercero de los inconvenientes que Bentan dice, deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El señor Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Téjas, ya no se le contestó.

Numero 3.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Sección 1.^a—E. S.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento, ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distingo y he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la

honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad, Querétaro Noviembre 14 de 1844.—*Julian Juvera*.—E. S. gobernador de este departamento.

Es copia: Querétaro Febrero 1.^o de 1845.—*José Ignacio Villaseñor*, srio.

Numero 4.

Sesion extraordinaria del 25 de Noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el señor gobernador que la presidía, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el E. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, en union del M. I. ayuntamiento; y que habiéndosele presentado en efecto, dicho señor presidente despues de haber reprendido á la corporacion porque no salió á recibirlo á su Exa., y porque dió curso á la iniciativa de 12 del corriente, terminó la conferencia diciendo que „si la Exma. asamblea á las doce del dia de mañana no ponía en sus manos la retractacion de dicha iniciativa, los vocales que la componen serán arrestados y conducidos á Perote, y S. E. (el gobernador) quedaria de puesto:” que en vano habia procurado vindicar á las autoridades de los cargos que respectivamente se les hacian, pues apenas comenzaba á hablar, cuando el señor presidente la habia interrumpido negándole toda audiencia. Concluyó pidiendo que se asentase en la acta la manifestacion que acababa de hacer en lo concerniente á la Exma. asamblea, sin dar mérito á lo que decia relacion solo con su persona, y que S. E. dispu-

siere lo que tuviere á bien.—El señor Vértiz tomando la palabra dijo.—E. S.—, Cumpliendo V. E. con los deberes que le ha impuesto la voluntad del pueblo, y ansioso siempre de corresponder dignamente á tan alta confianza, dirigió el día 12 del que rige una iniciativa á la augusta cámara de diputados, secundando la de la asamblea departamental de Jalisco. Aventurado fué sin duda semejante paso, porque en los tiempos calamitosos en que nos hallamos, es la época de las calumnias é interpretaciones. V. E. al obrar de esa manera, solo usó de un derecho constitucional, de la facultad que le concede el art. 53 de las bases orgánicas, y lo usó de un modo tan prudente y discreto, que nadie podrá con sano juicio reprochar tan circunspecto proceder.—Cuando V. E. dispuso secundar la iniciativa de que se habla, sabía que solo aquella era la que existía, é ignoraba absolutamente que por otras asambleas hubiese sido sostenida. La fuerza armada que en Jalisco la apoya, no podía alentar la confianza de V. E. por la distancia á que se encuentra, y la que la contraria, que ha estado, y está sobre nosotros, podría haberle infundido temor, si el temor cupiera en almas nobles que saben cumplir con su deber. No desconocimos nosotros lo que podrá sobrevenirnos por esa decision en estos tiempos de revueltas; pero sin mas apoyo que nuestras conciencias, y con la tranquilidad que inspira el bien obrar, nos decidimos á representar en la escena política el papel á que nos destinara la voluntad del pueblo queretano. Nada podría presagiarse entónces, y aun hoy es muy difícil esplicar los oráculos de nuestra situacion; pero íntimamente convencidos de que en la crisis que debe decidir la suerte de la república la neu-

tralidad es crimen, la indecision vileza, y la resolucion deber, no vasilamos en cumplir con este, cubiertos solo con la garantía que nos da nuestra eficiencia para hacerlo. Si las bases se respetan, si los juramentos se cumplen, nada puede sobrevenirnos por nuestro legal comportamiento; mas si las garantías se anulan, nuestra posicion nos tendria espuestos á sufrir los embates de la arbitrariedad, y si no es hoy, sería mañana cuando tuviesemos que estrellarnos con la fuerza física que intenta contrariar á la moral.—Como órgano de la voluntad de este departamento, á quien legalmente representamos, y djándonos conducir por el impetuoso torrente de la opinion pública bastante pronunciada, debemos patentizar el deseo de nuestros poderdantes, y pedir que sea escuchado en el augusto santuario de las leyes. Desde la época feliz de nuestra gloriosa independencia, puedo asegurar sin temor de equivocarme, que no ha habido otra opinion mas generalizada, otra reclamacion mas justa, ni otro pedido mas conveniente para el bien general, que el que hemos dirigido al poder único que puede poner dique á nuestros males. En todos los corazones se halla impreso tan patriótico anhelo; los hombres de todas las creencias políticas, el venerable eclesiástico, el respetado anciano, y hasta la débil muger están altamente convencidos de que la justicia y el deber, el patriotismo y la sinceridad, son la guía porque nos hemos dirigido. Esto es satisfactorio, nos debe tranquilizar en medio de la tempestad que truena ya sobre nosotros. Acaso oiremos pronto la detonacion del rayo; mas cualquiera que pueda ser el resultado de nuestro comportamiento, descansaremos tranquilos al solo abrigo de una conciencia pura. Nun-

ca se diga que el temor pudo mas en nosotros que el ímpetu irresistible de nuestras convicciones. El tiempo de acrisolar la pureza de nuestro manejo, es hoy que estamos amagados por la fuerza. Cierto es que no podemos contrariarla; pero tambien lo es que para resistirla hay el ánimo competente. Dispongámonos pues á todo, y esperemos resignados el resultado con que se nos pretende amilanar, que al fin son mejicanos y hombres los que nos amenazan. Ellos sabrán respetar las opiniones, si las tuyas son sinceras como lo son las nuestras. La estricta observancia de este sagrado derecho á que todo ciudadano es acreedor, y aun mucho mas el hombre público, es la mejor garantía con que podemos contar si se atacan las leyes divinas y humanas.—La voluntad general se está expresando. Si ella es conforme con nuestro sentir, y se acata por los que deben sostener las leyes, tendremos el contento de haber cumplido con un deber sagrado, y de que coadyuvamos con nuestra débil voz á asegurar las garantías sociales; mas si en el libro de los destinos se halla escrito que los mejicanos hemos de ser por mas tiempo el juguete del poder, resignémonos á sufrir suerte tan dura, y el dia que tal desgracia se confirme, grávese en piedra negra para que así se lea en los anales de la historia. La augusta cámara de diputados ha tomado ya en su alta consideracion nuestra iniciativa, así como tambien las de otras asambleas. Allí es donde debe decidirse la cuestion que agita á toda la república. El fallo que diere la representacion nacional, es inapelable y deben acatarlo todos los buenos mejicanos sea cual fuere su posicion política. Entre tanto firmes nosotros en nuestros principios, impa-

sibles á los elogios y amenazas, sostengamos, señor, nuestros derechos, y con la calma de un Estoico, sobrepongámonos á nuestra desgraciada situacion.—He hecho á V. E. esta sencilla reseña de mi opinion humilde, no por que dude del valor civil que adorna á todos y cada uno de los dignos miembros que componen esta Exma. asamblea; sino porque el art. 39 de nuestro reglamento previene que las proposiciones se funden de palabra ó por escrito, y lo espuesto es en apoyo de la con que concluyo, y sugeto á la deliberacion de V. E.—La asamblea departamental de Querétaro en cumplimiento de los sagrados deberes que le ha impuesto la confianza de sus conciudadanos, y poniendo á Dios por testigo de la pureza de sus intenciones, insiste en la iniciativa que dirigió á la augusta cámara de diputados el dia 12 de Noviembre de 1844, secundando la de la Exma. asamblea departamental de Jalisco, y protesta solemnemente contra cualquiera medida que se dicte en perjuicio suyo y de la legitima representacion con que está investida.—Sala de comisiones de V. E. Querétaro, Noviembre 25 de 1844.—*Manuel María de Vertiz.*—Admitida la proposicion con que termina este discurso, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales; pero el señor Herrera reclamó el trámite, fundado en que habia una comision especial que entendió en el espediente relativo á la iniciativa de 12 del que rige: en consecuencia se reformó el trámite mandándose pasar el asunto á la comision que tenia antecedentes. En el acto se retiró esta por disposicion de la asamblea á estender su dictámen, suspendiéndose entre tanto la sesion.—Vuelta á abrir el señor Herrera dijo: Cuando el negocio de

que V. E. va á ocuparse se mandó pasar por el Exmo. Sr. presidente á la comision de puntos constitucionales, yo creí de mi deber reclamar el trámite, ya porque el orden reglamentario exigía que despachase el negocio la comision que tenia antecedentes, ya tambien porque habiendo sido yo el primero que tuve el honor de pedir á V. E. que secundase la iniciativa de la Exma. asamblea de Jalisco, me pareció que la delicadeza me exigía tomase sobre mí (que á la vez fui honrado con el nombramiento de presidente de la comision especial de tratar sobre dicha iniciativa,) el trabajo y responsabilidad que debia traer consigo el despacho del odioso asunto que hoy nos ocupa.—La comision de puntos constitucionales habria tal vez dictaminado con mas acierto; pero ya he iniciado las razones que me obligaron á reclamar el trámite. La Exma. asamblea con su benevolencia sabrá disimular como espresamente se lo suplico á nombre de la comision que presido, los defectos que se hallan en el dictámen con que voy á dar cuenta, por la premura con que se estendió.—En seguida leyó el dictámen que á la letra dice:—Exmo. Sr.—La comision especial que entendió en el espediente relativo á la iniciativa dirigida en 12 del actual, en consonancia con la de la Exma. asamblea de Jalisco, ha escuchado con tanta sorpresa como dolor la intimacion hecha á V. E. por el Exmo. señor presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna. El concepto mas bajo y miserable, la idea mas humillante que pudiera tenerse de un hombre público, guiaron sin duda á S. E. á creer que amenazando á la asamblea con una pena inmerecida, retrocedería de sus principios y envilecería su reputacion y la del

respetable departamento á quien legalmente representa. Sorprende en verdad, señor Exmo., que el primer magistrado de la república, que el alto funcionario á quien está especialmente encargada la guarda de la constitucion y de las leyes, que el esperto general que tantas ocasiones ha tenido de conocer el valor y el decoro con que los mejicanos saben desempeñar sus deberes y sostener sus derechos aun en medio de los peligros; sorprende repetimos, que quiera envilecer á V. E. hasta el extremo degradante de pretender que aje con sus manos la honra que ha tenido tanto empeño en conservar, el título glorioso que la ha colocado en estos asientos, y el bien y el honor del departamento que le confiara la representacion de la parte integrante que tiene en la soberanía nacional.—La comision ve con dolor, que ese juicio humillante es el que se ha formado de V. E., y en medio de su sentimiento no vacilará en valorizar la conducta del Exmo. señor presidente con la dignidad y energia del hombre libre y en consultar á V. E. la respuesta directa que debia darse á su intimacion, á no ser porque considerándola destituida de todo carácter legal para ocupar su alta atencion, se ve en la necesidad por el reglamento que rige á la asamblea de dictaminar que no se tome en consideracion.—En efecto, solo los miembros de esta corporacion tienen la iniciativa conforme á aquella ley y pueden por medio de sus proposiciones dar un origen legal á las deliberaciones de V. E.; por otra parte, solo puede imponerle preceptos el augusto congreso nacional, en aquellas leyes que puede decretar tratándose de la administracion general de la república, y el supremo gobierno cuando conforme á la constitucion las

reglamente para su mejor cumplimiento; y ni estos altos poderes, ni corporacion alguna, ni personage de ninguna clase pueden marcar á V. E. la manera con que ha de resolver los negocios de su resorte. Basta tener una idea del sistema representativo y de las altas facultades de los mandatarios del pueblo para conocer la verdad de las proposiciones asentadas.—Ahora bien, ¿quien es el general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para imponer órdenes ni hacer intimaciones á V. E. . . . ? La comision jamas le negará al Exmo. señor Santa-Anna el alto carácter de presidente constitucional de la república con que legalmente se halla investido, por mas que el supremo gobierno haya creído á S. E. destituido de las prerrogativas que le corresponden como tal, para nombrarlo general en jefe de las fuerzas indicadas, sin embargo de la prevencion espresa del art. 89 parte 1.^a de las bases; la comision no le negará su alto carácter repite; pero considerándolo no puede menos de atender á la segunda parte del artículo citado, que dice en términos muy claros, que el *presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras mande las tropas, y solo será considerado como general en jefe*. En este concepto vuelve á interrogar ¿quien es el general en jefe para imponer órdenes y hacer intimaciones á V. E. . . . ? Ni se diga que S. E. obra facultado por el supremo gobierno, porque la comision volverá á preguntar ¿de donde le viene al supremo gobierno la facultad de ahogar la voz de una asamblea para iniciar ante el augusto congreso nacional, ó para mandar en las conciencias de los diputados que la forman para que inicien de este ó del otro modo, en este ó en aquel

sentido?—Como la comision no espera que se le dé una respuesta satisfactoria, no puede menos de insistir en la idea ya insinuada, de que no es de tomarse en consideracion la intimacion que ha debido examinar la comision, ya por ser el asunto principal cometido á su conocimiento, ya porque es el apoyo de la proposicion del señor Vértiz quien gustoso la ha retirado, no porque prescinda de modo alguno de los conceptos que envuelve, no porque tema que ninguno de sus compañeros decline en este punto, sino porque se ha convencido de que con arreglo á las leyes no puede adoptar sino las proposiciones con que concluirá—Antes de hacerlo, la comision no puede menos que hacer valer en apoyo de su opinion, la manera violenta con que ha querido exigirsele el retroceso de sus principios. La fuerza armada, la conminacion, la violencia, nunca deben ser los móviles de V. E. para dictar sus resoluciones. Que se le deje en la justa libertad que goza por las bases orgánicas, que se le convenza con la razon de sus errores, que se le dispense aquel trato decoroso á que es acreedor el último funcionario público, y entónces y solo entónces podrá ocuparse con legalidad y sin desdoro de las proposiciones que se le transmitan.—Por todo lo espuesto, la comision presenta á la deliberacion de V. E. la siguiente proposicion.—„La asamblea constitucional de Querétaro, reusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. Sr. gobernador del departamento, le ha hecho el Exmo. señor presidente general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.” Sala de comision

nes de la asamblea departamental de Querétaro, Noviembre 25 de 1844.—*Herrera*.—*Alvarado*.—*Vértiz*.—Terminada la lectura del dictámen, el señor gobernador dijo: que la Exma. asamblea dispondria lo que creyese conveniente y se serviria comunicarle su resolucion, para dar cuenta con ella al Exmo. señor presidente de la república. En el acto se retiró y dispensados los trámites á la proposicion con que termina el preinserto dictámen, se puso á discusion y sin ella fué aprobada por unanimidad de los señores Raso, Acevedo, Montañez, Vértiz, Herrera, Ochoa, Corona, Covarrabias y Alvarado. A mocion del último se acordó que con insercion del dictámen se transcribiese inmediatamente al gobierno.—El señor Covarrubias dijo: que se alegraba de que el Exmo. Sr. gobernador se hubiera retirado, para que nunca se entendiese que algun principio innoble era el que daba márgen á la proposicion con que concluia su discurso. Que este llevaba por objeto formalizar una protesta de reclamar á su debido tiempo y ante la autoridad competente, en cualquier ultraje que se infriese al Exmo. señor gobernador, cuya honradez, patriotismo y buenos servicios eran tan conocidos en Querétaro; y que la justicia en que se apoyaba era evidente, puesto que S. E. ningun motivo habia dado para que se le ultrajase y ántes bien no habia hecho sino sugetarse á la constitucion dando curso á la iniciativa de 12 del presente, que era el principio porque se queria hacer su causa comun con la de la asamblea. Leyó la proposicion que suscrita por los señores Alvarado y Vértiz dice así.—„La asamblea departamental protesta de la manera mas solemne, presentar á las augustas cámaras de la nacion ó á la

autoridad á quien corresponda, las reclamaciones á que hubiere lugar segun las leyes, si por no retractar esta corporacion su iniciativa de 12 del corriente se depusiere al Exmo. señor gobernador, ó se faltare de cualquier otro modo á su alta representacion.”—En el acto se mandó pasar á la comision que tenia antecedentes; pero á mocion del señor Herrera declaró de obvia resolucion como económica, y puesta á discusion el señor Raso esforzó los fundamentos vertidos por el señor Covarrúbias diciendo: que á S. S. le constaba que el Exmo. señor gobernador no habia podido siquiera leer la iniciativa por estar terminando cuando se le llevó, la media hora que detuvo la salida del correo por disposicion de la asamblea, ni habia tenido otro participio en el asunto que darle curso, lo que no habia estado en su mano dejar de hacer, puesto que era un mero órgano de comunicacion, y solo tenia facultad de hacer observaciones á las leyes ó decretos que la asamblea le pasase para su sancion.—El señor Ochoa dijo:—„Sin aguardar mas tiempo para hacer uso de la palabra segun las formas reglamentarias, lo hago ahora en el mismo sentido del señor preopinante, porque creo que en este asunto clarísimo por su naturaleza y cuya oportunidad y justicia desde luego se dejan conocer, no habrá ni aun el mas ligero debate y acaso será aprobada por unanimidad la proposicion que se discute. No se puede esperar mas del inflexible carácter conque V. E. esta misma tarde ha salvado su decoro y dignidad en el mas difícil y comprometido de los negocios, y este que tiene las mismas tendencias ha de dar el mismo resultado. Por lo que no pretendo convencer ni prevenir los ánimos en favor del asunto de

que se trata, y tan solo he pedido la palabra para dar de la manera mas concisa, la razon de mi voto que será por la afirmativa.—Cuando V. E. en 12 del próximo pasado Noviembre, con la circunspeccion y prudencia que marcan todos sus actos, tuvo á bien secundar la iniciativa de Jalisco, no fué arredrado por el temor de los riesgos á que se esponia, ni consultó á otro principio que al de el deber que le impone la obligacion de ser fiel á sus juramentos y corresponder á la confianza de sus comitentes, en la defensa de sus derechos vulnerados y en procurarles una felicidad á que aspiran con anhelo y que hasta hoy solo ha quedado en vanas promesas. La asamblea al dirigirse á la augusta cámara con tan nobles sentimientos, desarrolló una de sus facultades constitucionales „el derecho de iniciativa en todas materias” derecho tan sagrado que, aun en el caso de un abuso (de lo que en verdad no se puede culpar á V. E.) no podria tener otras consecuencias que la de ser desechada por la soberanía nacional:—Pero muy al contrario sucederá: los afanes del poder desenfrenado y la arbitrariedad escandalosa, preparan á Querétaro el mas triste y funesto desenlace. Ya lo hemos oido.—El general Santa-Anna ha dicho á las doce de esta mañana, que si la asamblea no se retracta de la mas justa y conveniente iniciativa á que tuve el honor de contribuir con mi voto, dentro de veinticuatro horas, los diputados serán aprendidos y conducidos á la fortaleza de Perote, quedando el Exmo. señor gobernador suspenso de sus funciones por el simple hecho de haber dado curso á aquel asunto y el de no conseguir la refractacion intentada. Débil y de ningun valor es la idea triste de las prisiones co-

mo lo serian los horrores del cadalso para hacer retrogradar á una corporacion digna del glorioso sendero en que la han puesto las circunstancias, el resultado ha sido el acuerdo que acaba de aprobar V. E. por unanimidad. Mas es necesario considerar que atento el orden de los sucesos, á la asamblea le restan ya muy pocas horas de existencia política, existencia que debe aun consagrar en favor del departamento, de este pueblo por quien sufrirán los diputados con resignacion cualquiera clase de padecimientos, de este pueblo á quien solo han considerado para arrostrar los peligros en defensa de sus derechos. Ya el general Santa-Anna indirectamente lo ha demostrado con un gobierno militar que tantos males deberá acarrearle; pues que despojado del mando el Exmo. señor D. Sabas Antonio Domínguez, hombre tan recomendable por sus virtudes morales y políticas, sin duda alguna se le entregará al actual comandante general, ¿que remedio en tal conflicto? . . . Clamar contra la medida atentatoria, protestar desde ahora contra ella, y dar un público testimonio al mundo civilizado de que la asamblea de 1844 supo conocer sus derechos, los sostuvo á todo trance, y no se olvidó aun en los mas críticos momentos de procurar el bienestar de los pueblos sus comitentes. Acaso nada se conseguirá, bien á mi pesar lo conozco, pero es eterna la fuerza de la verdad y de la justicia, y si nosotros no podemos hacer efectiva la responsabilidad que contiene la protesta, la harán los hombres que nos sucedan, ó este acontecimiento quedará bien consignado en la historia que sabrá apreciarlo en el grado que merecè.—Estas consideraciones me obligan á estar por la proposicion que se

discute, las que he espuesto concisamente porque deseo que consten en la acta como rason de mi voto segun dije al principio de mi alocucion."—Declarada con lugar á votar la proposicion que su autor adicionó en estos términos „ó á la autoridad á quien corresponda" por una observacion que en lo particular le hizo el señor Herrera, se aprobó por los mismos señores antes referidos.—El señor Vértiz hizo proposicion para que en caso de que la asamblea fuese disuelta conforme á las amenazas del general Santa-Anna, se diese un manifiesto al público teniéndolo al efecto dispuesto de antemano.—El señor Alvarado dijo: que habiéndose propuesto la asamblea hechar sobre sí toda la responsabilidad de su conducta, y no comprometer en manera alguna á los pueblos sus comitentes, creia que para obrar conseqüente á este propósito y evitar calumniosas imputaciones, era necesario no admitir la proposicion del señor preopinante.—El señor Vértiz contestó: que habian variado notablemente las circunstancias, y ya no habia rason alguna para que se continuase observando la reserva que se habia propuesto la Exma. asamblea, quien por el contrario estaba en el caso de dar conocimiento á la nacion de la manera con que se le trataba, que este habia sido su objeto al hacer la mocion y no el de conmovier á los pueblos, pues muy bien sabia la asamblea cual era su modo de pensar sobre este particular.—La proposicion fué desechada.—El mismo señor Vértiz hizo mocion para que todos los señores vocales firmasen la acta de esta sesion; pero habiéndole hecho presente el señor Raso que esto era innecesario, porque bastaba que se espresase en ella que todos habian concurrido y votado por la afirmati-

va los principales asuntos que se habian tratado, la retiró y se levantó la sesion.

Numero 5.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1844.—Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Exma. asamblea de Morelia, el uno contestando el que se le dirigió para poner en su conocimiento la iniciativa de 12 del que rige y avisando que lo habia pasado á una comision de su seno, y el otro acusando recibo del expediente impreso sobre la suspension de algunos artículos del reglamento: al archivo, y que del primero se haga mension en la acta.—Se comenizó á dar segunda lectura á un dictámen de la comision de justicia en el expediente instruido á solicitud del ayuntamiento de S. Juan del Rio sobre aumento al fondo destinado al pago de escribanos y empleados subalternos al ramo judicial; pero se interrumpió suspendiéndose la sesion para imponerse de un recado que el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, mandaba á los señores vocales de la asamblea.—Vuelta á abrir la sesion, el Sr. Alvarado dijo: el Sr. coronel D. Blas Antonio Magaña ayudante del Sr. comandante general, viene encargado por el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, de suplicar á cada uno de los señores diputados que se sirvan pasar inmediatamente á la casa de S. E.; pero como la asamblea se halla reunida en sesion ordinaria he creido de mi deber ponerlo en su alto conocimiento para que resuelva lo que tuviere á bien, en la inteligencia de que he suplicado al ayudante, se detenga un

poco para comunicarle el resultado.—El Sr. Vértiz dijo: que habiendo sido llamado por el E. Sr. presidente, se dirigió en el acto á su casa, entendido en que lo llamaba como particular; pero como encontró á S. E. ocupado, se retiró con el objeto de vestirse para presentarse con la decencia conveniente: que entonces supo que el recado se estendia á todos los señores diputados, y determinó venir á unirse con sus S. S. para que obrasen de conformidad.—El Sr. Covarrúbias interpeló al Exmo. Sr. vice-presidente para que se sirviese decirle si el recado que mandaba el Sr. Santa-Anna, habia venido dirigido á la asamblea ó á cada uno de los vocales en particular.—El Sr. Alvarado exitó al Sr. Magaña para que repitiese el recado y este Sr. dijo: que el Sr. comandante general le habia prevenido pasase á las casas de los señores diputados, y con el mayor comedimiento les dijera que se sirviesen presentarse en el acto al E. Sr. presidente de la república.—El Sr. Herrera dijo: ignoro Sr. Exmo. cual pueda ser el objeto conque nos llama á su casa el Exmo. Sr. presidente de la república, y de que manera nos habrá considerado al llamarnos, esto es, si como diputados ó como simples particulares; pero sea como fuere, yo veo que nuestro reglamento no nos permite comparecer personalmente ni aun ante los juzgados, cuya jurisdiccion para llamar á los ciudadanos es inconcusa; yo veo así mismo que el E. Sr. general Santa-Anna, si bien es presidente constitucional de la república, hoy no ejerce la suprema magistratura, ni puede ser considerado sino cuando mas como general en jefe; y entendiendo que con este carácter, carece de facultad para hacernos comparecer á su presencia y satis-

fecho de que ningun negocio tiene conmigo S. E. puesto que ninguna relacion hemos llevado, ni aun casi tengo el honor de conocerlo, no puedo ménos que pedir á V. E. se sirva resolver que no estamos en el caso de obsequiar el recado que acaba de comunicársenos. Así lo espresa la proposicion que tengo el honor de someter al recto juicio de V. E. Leyó la siguiente.—„No pueden los diputados de esta asamblea comparecer ante el Exmo. Sr. presidente general en jefe D. Antonio López de Santa-Anna, en consecuencia del atento llamado que S. E. ha tenido á bien dirigirles, por prohibírselos el artículo 29 del decreto número 3 de la misma asamblea. Sala de sesiones, Querétaro 26 de Noviembre de 1844.—Herrera.—El Sr. Covarrúbias dijo: que usando del derecho que le concedia el reglamento para hablar una vez contra las proposiciones que se presentasen, no podia ménos de oponerse á la que acaba de hacer el Sr. Herrera, ya porque si el reglamento prohibia la comparecencia personal de los diputados ante las autoridades, era innecesario repetir esa disposicion, ya tambien porque dirigiéndose el llamado á cada uno de los individuos en lo particular, el asunto no era de la asamblea sino de los diputados que ya tenian reglas fijas para decidir si estaban en el caso de presentarse ó no. Que si la corporacion hiciese suyo un negocio que no le correspondia, podia tachársele que llevaba por objeto excitar una rebelion contra las disposiciones del Exmo. Sr. presidente, lo que en verdad la comprometeria.—El Sr. Herrera contestó: que habiéndose acordado que el asunto se ventilase en formal sesion por la asamblea, sin embargo de que los señores que la for-

maban estaban bien impuestos de que el recado que se les habia dirigido habia sido á cada uno en lo particular, era ya indispensable que se tomase alguna resolucion, y esta no podia ser otra que la que marcaban las leyes y exigia el decoro de la corporacion. Que este mismo decoro obligaba á la asamblea á tomar parte en el asunto, pues indudablemente estaba interesada en el honor de cada uno de sus individuos, y mas cuando el negocio les afectaba á todos. Que por este principio insistia en que se dictase la resolucion propuesta, pues si bien ni á S. S. ni á ninguno de los vocales faltaba valor para presentarse al señor Santa-Anna sin embargo de las ocurrencias que lo habian disgustado con la asamblea, no era honroso que compareciesen personalmente á su llamado, hollando así la categoria de los puestos que ocupaban. Dijo por último que mal podria imputarse á la asamblea que trataba de provocar una rebelion contra las disposiciones del presidente de la república, cuando S. E. aunque reconocia este carácter en el Sr. Santa-Anna, hoy no lo consideraba ni debia considerarlo sino como general en gefe.—El Sr. Covarrúbias pidió la palabra para hacer presente que la primera de sus objeciones no habia sido contestada. Y el Sr. Herrera dijo: que aunque en efecto no habia necesidad de reproducir la disposicion del reglamento relativa á la comparecencia personal de los diputados, si la habia inconcusamente de que se dictase alguna resolucion supuesto que el asunto se habia hecho objeto de la sesion presente, y que el recado emitido por el Sr. Magaña aunque habia sido para cada uno de los diputados en lo particular, de hecho habia sido dado á la asamblea en

el acto en que estaba su sesion ordinaria.—Suficientemente discutida, se desechó la proposicion.—El Sr. Alvarado hizo la siguiente.—„La asamblea departamental de Querétaro no puede acceder á la invitacion que le ha hecho S. E. el general presidente para pasar á la casa de su morada.”—El Sr. Covarrúbias dijo: que las mismas razones que habian militado para objetar la proposicion que acaba de desecharse, obraba contra la del señor preopinante, puesto que en sustancia venia á tener el mismo objeto y ya habia dicho S. S. que no era necesario que en cada uno de los casos que se ofreciesen se reprodujesen las leyes para que debiesen tener su esacta observancia.—El Sr. Alvarado retiró su proposicion.—El Sr. Herrera hizo mocion para que se declarase que „la Exma. asamblea no habia debido ocuparse del recado dirigido por el E. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna por haberse dirigido á cada uno de los diputados en lo particular.”—Para fundarla dijo: que era necesario que la cuestion terminase de alguna manera, y que pareciendo á S. S. que la mocion se conformaba con la opinion de la mayoría, desde luego la sujetaba á la deliberacion de la asamblea. Suscrita por el Sr. Covarrúbias, fué admitida y aprobada por unanimidad y sin debate y se levantó la sesion á que no asistieron los señores Raso y Acevedo, el primero por enfermo y el segundo sin aviso.

Numero 6.

Para dar contestacion á la atenta nota de V. S. de 29 del corriente mes, he procurado traer á la memoria los sucesos ocurridos en 26 y 28 del último Noviembre, relativos á la intervencion que tuve en la

maban estaban bien impuestos de que el recado que se les habia dirigido habia sido á cada uno en lo particular, era ya indispensable que se tomase alguna resolucion, y esta no podia ser otra que la que marcaban las leyes y exigia el decoro de la corporacion. Que este mismo decoro obligaba á la asamblea á tomar parte en el asunto, pues indudablemente estaba interesada en el honor de cada uno de sus individuos, y mas cuando el negocio les afectaba á todos. Que por este principio insistia en que se dictase la resolucion propuesta, pues si bien ni á S. S. ni á ninguno de los vocales faltaba valor para presentarse al señor Santa-Anna sin embargo de las ocurrencias que lo habian disgustado con la asamblea, no era honroso que compareciesen personalmente á su llamado, hollando así la categoria de los puestos que ocupaban. Dijo por último que mal podria imputarse á la asamblea que trataba de provocar una rebelion contra las disposiciones del presidente de la república, cuando S. E. aunque reconocia este carácter en el Sr. Santa-Anna, hoy no lo consideraba ni debia considerarlo sino como general en jefe.—El Sr. Covarrúbias pidió la palabra para hacer presente que la primera de sus objeciones no habia sido contestada. Y el Sr. Herrera dijo: que aunque en efecto no habia necesidad de reproducir la disposicion del reglamento relativa á la comparecencia personal de los diputados, si la habia inconcusamente de que se dictase alguna resolucion supuesto que el asunto se habia hecho objeto de la sesion presente, y que el recado emitido por el Sr. Magaña aunque habia sido para cada uno de los diputados en lo particular, de hecho habia sido dado á la asamblea en

el acto en que estaba su sesion ordinaria.—Suficientemente discutida, se desechó la proposicion.—El Sr. Alvarado hizo la siguiente.—„La asamblea departamental de Querétaro no puede acceder á la invitacion que le ha hecho S. E. el general presidente para pasar á la casa de su morada.”—El Sr. Covarrúbias dijo: que las mismas razones que habian militado para objetar la proposicion que acaba de desecharse, obraba contra la del señor preopinante, puesto que en sustancia venia á tener el mismo objeto y ya habia dicho S. S. que no era necesario que en cada uno de los casos que se ofreciesen se reprodujesen las leyes para que debiesen tener su esacta observancia.—El Sr. Alvarado retiró su proposicion.—El Sr. Herrera hizo mocion para que se declarase que „la Exma. asamblea no habia debido ocuparse del recado dirigido por el E. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna por haberse dirigido á cada uno de los diputados en lo particular.”—Para fundarla dijo: que era necesario que la cuestion terminase de alguna manera, y que pareciendo á S. S. que la mocion se conformaba con la opinion de la mayoría, desde luego la sujetaba á la deliberacion de la asamblea. Suscrita por el Sr. Covarrúbias, fué admitida y aprobada por unanimidad y sin debate y se levantó la sesion á que no asistieron los señores Raso y Acevedo, el primero por enfermo y el segundo sin aviso.

Numero 6.

Para dar contestacion á la atenta nota de V. S. de 29 del corriente mes, he procurado traer á la memoria los sucesos ocurridos en 26 y 28 del último Noviembre, relativos á la intervencion que tuve en la

contienda que se sucitó entre esa Exma. asamblea y el Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna con motivo de la iniciativa en que la primera secundó la de Jalisco que pedia se exigiese la responsabilidad al gobierno provisional, conforme á lo dispuesto por la sesta de las bases de Tacubaya; y para obsequiar los deseos de aquel Exmo. cuerpo, paso á esponer las principales especies que he podido recordar, contrayéndome á los puntos sobre que se desea haga yo una esposicion.—Cuando se me exitó en la tarde del citado 26 de Noviembre á fin de que en clase de comisionado de esa Exma. asamblea pasase en union del Sr. cura D. Felipe Ochoa á tener una entrevista con el Sr. gral. D. Antonio López de Santa-Anna, no se me dió otra instruccion, sino la de que espusiese los justos motivos que asistian á los miembros de ese cuerpo para no corresponder al llamado que les hizo el ya dicho general, que no eran otros, sino el recelo fundado que tenian de que un tratamiento áspero vilipendiase el decoro que se debe á su representacion, protestando que no estando poseidos de animosidad alguna contra su persona, se hallaban prontos á entrar en conferencias, ya fuese por conducto de nosotros, ya por el de otro individuo que quisiera comisionar al efecto, con tal que no se intentase comprometer la asamblea á una retractacion ignominiosa, que estaba resuelta á resistir con firmeza hasta el último estremo.—La conferencia con el Sr. Santa-Anna fué bastante dilatada, por lo mismo seria muy difícil referir todas las especies que se tocaron en ella, y á mas de esto ocupado del interés vivo que tenia en promover un avenimiento honroso, me cuidé muy poco de fijar en la memo-

ria si no fué lo conducente al fin que me habia propuesto. El Sr. general insistió en que la asamblea debia retractar su iniciativa y al efecto nos exortó vivamente á los dos comisionados para que persuadiésemos á sus miembros y los inclinásemos á dar ese paso que juzgaba necesario y en el que no creia mansillado su honor, así porque debia no haberlo dado, como porque les dejaba todo el arbitrio que podian apetecer para retractarse en los términos que creyeran serles mas convenientes é igualmente decorosos; que á este fin prorrogaba hasta las doce del siguiente dia, el término en que se prometia ver cumplidos sus deseos; dándose por satisfecho de que no se presentasen los individuos de esa Exma. asamblea, sin embargo de que se cuidó de recomendarnos mucho que procurásemos desvanecer en ellos toda prevencion desfavorable á la entrevista conque los habia invitado, pues que estaba muy distante de querer vilipendiarlos, y sí solo deseaba hacerlos volver sobre sus pasos, sirviéndose para esto de los medios que le suministrase la persuacion.—Como no tuvo efecto la retractacion deseada, se dieron en consecuencia los demas pasos de que V. S., la Exma. asamblea, Querétaro y toda la república tienen el dia de hoy conocimiento, ya esperimental, ya histórico, y en tal estado de cosas el 28 referido del último Noviembre, sabedor yo por algunas voces vagas de que se trataba de conducir á todos los individuos de ese respetable cuerpo, que estaban ya reducidos á prision, luego al dia siguiente al castillo de Perote, no pude resistir al sentimiento de compasion que exitó en mi la desgracia de estas personas y la desolacion de sus familias, por lo que sin que na-

die me exitase al afecto, solicité una entrevista con el Sr. Santa-Anna, y tomando tambien el nombre de todos los prelados religiosos de esta capital, á quienes di aviso por un simple recado, porque el tiempo se me estrechaba mucho, le pedí por gracia la libertad absoluta de los pretendidos reos, introduciéndome con darselas por haberme concedido restituir á su casa bajo mi responsabilidad, al señor Lic. D. José María Ochoa, que como eclesiástico habia sido puesto bajo mi jurisdiccion. El Sr. Santa-Anna me contestó atentamente que no estaba en su arbitrio retroceder de las providencias ya tomadas, porque de todo habia dado ya cuenta al supremo gobierno; pero que me concederia que no fuesen á Perote, paso que aun dependia de su persona, y añadiendo espresiones que ahora no recuerdo bien, mas que ellas me dieron á entender suficientemente que en este negocio obraba comprometido y no por inclinacion, pues que en obsequio de la verdad debo decir que siempre procuró sincerarse y atribuir su proceder solo á la comprometida posicion en que se hallaba. Creo haber satisfecho en todas sus partes á las preguntas que V. S. tuvo á bien hacerme en su ya citada nota, y solo me resta protestarle mis consideraciones muy debidas y las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Querétaro, Febrero 1.º de 1845.—*José Miguel Zurita*.—Sr. D. Ignacio Alvarado, secretario de la Exma. asamblea de este departamento.

Bastante interesado en la felicidad pública, en el honor de este departamento y en el bien de todos los individuos que componen la Exma asamblea de que V. S. es tan digno miembro. Salí de mi casa el dia 26

de Noviembre último, con direccion al palacio nacional á saber por mi mismo el resultado de la sesion en que se determinaba contestar al Exmo. Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, el recado que cada uno de los señores diputados habia recibido, suplicándoles que pasaran á la casa de su morada. Luego que me presenté en el salon de la Exma. asamblea, ocurrió á los señores la idea de honrarme, comisionándome para que unido con el Sr. Dr. D. Miguel Zurita, ámbos tuviéramos una entrevista con el Sr. Santa-Anna, manifestándole los justisimos motivos que tenian para negarse á su llamado, y que no pudiendo sufrir un tratamiento indigno de su alta representacion, se sirviera ya por nuestro conducto, ó ya por otro individuo que mereciera su confianza, manifestar su voluntad, la que sería obsequiada con tal que no intentase contrariar los principios de la Exma. asamblea, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, pues se hallaba resuelta á resistirle vigorosamente, despreciando la fuerte amenaza con que en vano pretendia arredrarlos.—Con solo estas instrucciones nos pusimos inmediatamente en la casa del Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, quien nos recibió con urbanidad y despues de enterado de nuestra comision, se empeñó en manifestar que la asamblea habia obrado en la iniciativa dirigida al soberano congreso con fecha 12 de Noviembre del año próximo pasado como un cuerpo sedicioso, que por las instrucciones que tenia del supremo gobierno debia reprimirla: que solicitaba por su carácter medios suaves y que solo en el duro caso de una obstinacion caprichosa, pondria á su pesar en arresto á los señores diputados, mandándolos

en seguida á la fortaleza de Perote: que esperaba hasta el siguiente dia, y que si á las doce de la mañana no se presentaba una retractacion de la iniciativa, en los términos que le pareciera á la asamblea mas decoroso, entónces tendria la prueba mas conveniente de su resistencia, y entónces tambien se veria precisado á proceder contra ella.—Procuró en cuanto le fué posible, asegurarnos de la buena fe que presidia en todas sus determinaciones, y nos repitió mas de dos veces, que si solicitaba la entrevista con los señores de la asamblea, era solo para persuadirles por medio de la razon y el convencimiento que volvieran sobre sus pasos, y que así se librarán de los padecimientos consiguientes á una prision, á un destierro en Perote y á un juicio cuyo término podria ser doloroso á los señores y muy amargo á sus familias; pero que ya no insistia en que se le presentaran, contentándose solo con esperar que por nuestras persuaciones se conseguiria el buen exito de sus deseos, para lo que nos interesaba muy eficazmente, no ménos que para persuadir á todo Querétaro, de que el modo con que trató al Exmo. Sr. gobernador y al M. I. ayuntamiento de esta capital, cuando se le presentaron, no fué impolítico como falsamente se ha asegurado, sino franco y amistoso.—Con esto creo haber dado cumplimiento con lo que V. S. me pide en su atenta de 29 del próximo pasado Enero, y solo me resta suplicarle que admita generoso las sinceras protestas de mi particular aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años, curato de S. Sebastian de Querétaro, Febrero 3 de 1845.—Felipe Ochoa.—Sr. diputado D. Ignacio Alvarado.

Numero 7.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—E. Sr.—Uno de mis primeros pasos al llegar á esta ciudad, fué escitar inmediatamente por medio de los señores gobernador y comandante general, á los miembros de la asamblea departamental á que volvieran al orden constitucional de que se habian separado, retirando ó contrariando la esposicion que dirigieron á la cámara de diputados secundando el pronunciamiento de Jalisco, y solo conseguí por respuesta el acuerdo que obra en la comunicacion del mismo gobernador que es adjunta en copia bajo el núm. 1, el qual no puede ser ni mas insultante ni ménos despresivo de la autoridad suprema de la república, en cuyo nombre propuse los medios indicados para que se enmedase el exeso cometido. Despues de esta contestacion, quise todavia ver á los individuos que componen dicha asamblea para hacerles algunas advertencias, con el ánimo de reducirlos á su deber: mas se negaron á mi llamado y comisionaron para que hablasen conmigo sobre el particular, á los presbíteros D. José Miguel Zurita, y D. Felipe Ochoa. Estos señores me manifestaron, que los vocales comprometidos de la asamblea consideraban muy poco honrosa la retractacion de sus opiniones, deseaban saber, que medios podrian adoptarse en el presente caso para conciliar la justa demanda del supremo gobierno con el decoro de la corporacion, á lo que contesté, que no deseaba la degradacion de la junta, sino que entrase en sus deberes escojiendo los términos que le pare-

ciesen mas decentes. Con esta respuesta despues de una conferencia dilatada en que inculqué á los citados sres. el deber en que se hallaba el gobierno supremo de restablecer el órden constitucional, y que el bien de la sociedad exigia que todas las corporaciones y autoridades de la república marchasen respetuosas por el sendero que demarca la ley, se retiraron ofreciéndome para hoy una respuesta terminante. Pasada con exeso esta hora, y sabiendo que todo paso político y de lenidad era infructuoso por la obstinacion de los vocales de la asamblea, que temerariamente han creido el triunfo de la revolucion, merced á las arterias de que se han valido los principales anarquistas de esa capital, para estraviar la opinion y alentar con quiméricas esperanzas á los incautos y malos mejicanos que solo ven abierta su carrera por el camino de las revueltas, me he visto en el sensible pero indispensable caso de disponer el arresto de dichos individuos, con excepcion de los señores D. Antonio del Raso, D. Víctor Covarrúbias y D. Manuel Acevedo: el primero por haber votado contra la esposicion del dia 12 del corriente segun se comprueba por el discurso que acompaño á V. E. suscrito por el mismo bajo el núm. 2, el segundo por haberse negado á asistir á las sesiones luego que supo que se trataba de secundar la asonada de Jalisco, y el tercero por haberse negado á firmar aquel documento. Los arrestados subsistirán así hasta que el supremo gobierno disponga la manera con que deban ser enjuiciados, por el crimen de conspiracion contra las bases de organizacion política y el órden legal establecido por la nacion, pues á tanto equivale haberse adherido á los principios de la junta departamental de

Jalisco apoyados por la fuerza sublevada del mando de D. Mariano Paredes y haberles atribuido un bastardo origen—El vocal D. José María Ochoa ha sido consignado á la jurisdiccion del señor cura vicario foraneo de esta ciudad, por ser eclesiástico. Y por cuanto á que el gobernador D. Sabas Antonio Dominguez dió curso á la esposicion de la asamblea departamental, sin haberse opuesto como era de su deber á semejante escandaloso acuerdo, lo he suspendido del empleo, haciendo que se encargue interinamente del mando político su antecesor el señor general D. Julian Juvra actual comandante general, segun se demuestra por la copia núm. 3, entre tanto me previene el supremo gobierno lo que tenga por conveniente, ya para sustituir al gobernador, como á la asamblea, en concepto que hoy no puede llamarse á la que funcionó el año pasado, por no existir mas de dos ó tres de sus individuos.—A la penetracion del E. S. presidente interino no debe ocultarse que la providencia dictada era reclamada por la imperiosa necesidad de conservar la respetabilidad del gobierno supremo y el acatamiento á la magestad de las leyes escandalosamente conculcadas por estos ciudadanos que han obrado en una esfera que no es la de la ley, y contrariando la opinion de sus comitentes; pues desde que ingresé á ese departamento he escuchado en los pueblos y aun en esta misma ciudad un voto de desaprovacion de los actos de la asamblea, lo cual es un seguro indicio de que la opinion pública repugna esos alzamientos contra la ley y las autoridades supremas que de ella emanan, y que el sentimiento dominante en los pueblos, es el órden y la paz como elementos preciosos para asegurarse un

feliz porvenir.—Sensible y mucho es para quien ha dado tantas pruebas de tolerancia y lenidad, tomar estas medidas de represion que el deber le ha dictado; pero el espíritu de anarquía se ha apoderado de muchas cabezas, y si el atentado que ha cometido esta asamblea quedase impune, quedaria abierta la puerta para otras pretenciones igualmente anárquicas y desordenadas, y el resultado sería el desquiciamiento de la sociedad y que en medio del choque de las facciones y de los partidos que se disputasen el poder, se perdiese hasta la esperanza de gozar algun dia de los bienes á que son muy acreedores los mejicanos.—Dios y libertad, cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo. señor ministro de guerra y marina.—Méjico.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 1. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en gefe.—Secretaría de campaña.—Núm. 1.—Gobierno del departamento de Querétaro—Seccion 1.^a—Exmo. señor.—Cumplí con las órdenes que V. E. tuvo á bien darme el dia de ayer respecto á la Exma. asamblea de este departamento, y S. E. me ha contestado lo que sigue.—La asamblea constitucional de Querétaro reusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. señor gobernador del departamento le ha hecho el Exmo. señor presidente general en gefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Reciba V. E. las protestas de mi respeto.—Dios y libertad, Querétaro Noviembre 26 de de 1844.—*Sa-*

bas Antonio Domínguez.—Exmo. señor presidente de la república benemérito de la patria, general de division D. Antonio López de Santa-Anna.—Es copia que certifico.—Cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de 1844.—*Manuel M. Gil*, srio.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 2. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Análisis de la iniciativa de Jalisco.—Haciolo A. del R.—Noviembre de 1844.—Análisis de la iniciativa de Jalisco, su fecha 30 de Octubre de 1844.—El optimismo proclamado por los principistas, produce en política los mismos efectos que la exaltacion de las pasiones en el órden moral, á saber: delirios y errores de funestísima trascendencia. La libertad absoluta que asomó la cabeza en Francia en 1790, produjo un escandaloso regicidio é inundó de sangre su territorio, y el odio en carnizado del imprudente aleman Tetzal contra Martin Lutero, dió por resultado un cisma que aun ocupa gran parte de la Europa. La iniciativa de Jalisco y el pronunciamiento del general D. Mariano Paredes y Arrillaga, comprenden ámbos casos y esponen la república á una guerra desastrosa, con peligro inminente de nuestra cara independencia. Recorramos estos puntos por el órden enunciado.—La iniciativa se reduce á los tres artículos siguientes.—1.^o El congreso nacional hará efectiva la responsabilidad del gobierno provisional á que la sujetó la sesta de las bases acordadas en Tacubaya, que juró é hizo jurar á la nacion.—2.^o Se deroga la ley de 21 de Agosto de este año, por la que se impusieron contribuciones extraordinarias.—3.^o El congreso se ocupará de preferencia en refor-

mar los artículos constitucionales que la esperiencia ha demostrado ser contrarios á la prosperidad de los departamentos.—El primero de estos artículos es impertinente, y es tambien inconstitucional, y el segundo es inoportuno y falto de patriotismo. El primero pide al soberano congreso que haga efectiva la responsabilidad del gobierno provisional, que se reduce á que dé cuenta de su administracion segun el art. 6.º de las bases de Tacubaya. Esto es pedir lo que ya está hecho porque los cuatro ministros presentaron sus memorias en que se dá razon de todos los actos legislativos y ejecutivos del gobierno, como se puede ver de ellas mismas; y si esto es cierto como lo es á no poderlo negar ningun hombre que tenga sentido comun y que sepa lo que importa un documento oficial; claro es que el art. 1.º es impertinente.—Mas no solo es impertinente como hemos probado, es además inconstitucional, si se atiende á que este punto no es de aquellos que se comprenden en las facultades iniciadoras de las asambleas; se trata de exigir una responsabilidad, y esto tiene el carácter de una acusacion: ¿se puede por ventura acusar al presidente de la república? El art. 90 de las bases lo prohíbe espresamente, y es una prerrogativa el no poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y año despues, sino por delitos de traicion contra la independencian nacional y forma de gobierno establecido en ellas; conque es clarísimo que cuando le resultara al presidente provisional algun cargo en su administracion pasada, el artículo en cuestion es inútil y de ningun valor en el dia que funge como presidente constitucional.—Pero se dice que el artículo no es inconstitucional porque no se trata aho-

ra del art. 90 de las bases, sino del art. 6.º del plan de Tacubaya, mediante el cual debe responder de sus actos emanados del ejercicio de la séptima base y no de los que tocan á la presidencia constitucional, y que esto puede suceder sin contradiccion, porque aunque entró á fungir como presidente, esto no fué con dispensacion de sus anteriores obligaciones y compromisos. Hemos ya dicho, que esas obligaciones están ya cumplidas, y nos hemos remitido á las memorias de los ministros; pero aun cuando así no fuera, la objecion propuesta ya no tiene lugar, porque siendo una misma la persona que usó de la séptima base y la que hoy sirve la presidencia, es claro que sus actuales prerrogativas no se pueden destruir con sus anteriores compromisos. Es en verdad inconcebible, aun en la línea de las abstracciones, como puedan combinarse dos ideas absolutamente contrarias como lo son inviolabilidad y responsabilidad. El art. 90 que concede un privilegio esclusivo, perentorio, absoluto; y el 6.º de las bases que impone una obligacion contraria á ese privilegio, jamas formarán un diptongo; así como tampoco podrán separarse ni en los entes metafísicos la persona moral de la persona física del presidente. Pasemos al otro punto.—El 2.º art. de la iniciativa es inoportuno y fuera del propósito; no ménos que anti-patriótico porque la derogacion que inicia de la ley que se dice de los cuatro millones para la guerra de Téjas está al finalizar en 25 del presente mes, y si surtió ya sus efectos, y si se da ya por concluida ¿á que viene su derogacion? Esto es lo mismo que si mandásemos matar un difunto. Cuando esto no fura la ley no debia derogarse, porque tiene por objeto el proveer de medios

al gobierno para la reconquista de un territorio que nos han usurpado con infamia unos aventureros ingratos, y que si no se les persigue hasta destruirlos, estamos espuestos á ser la presa de los Anglo-Sajones con perjuicio de la independencia nacional. ¿Que mejicano podrá resistir esta idea? ¿Quien no se irrita al ver los insultos que en estos mismos dias nos ha hecho Wils Shannon plenipotenciario del gabinete Washington, cuando nos trata de bárbaros y nos amenaza á nombre del presidente Tyller para declararnos la guerra si se tira un fusilazo á los tejanos? Esta insolencia no podria sufrirse sin mengua de la dignidad mejicana, y creo por lo mismo que no se ha meditado dignamente ese artículo derogativo que obra contra los mas caros intereses de la patria.—El art. 3.º que inicia la reforma de las bases en aquello que sea de interes público, es el único adaptable, y con todo no es el del dia, porque la cámara de diputados no se ha de ocupar de estos asuntos en las sesiones presentes, y creo que debe reservarse la iniciativa para Enero próximo, que acaso habrá terminado ya la guerra que tenemos encima por una fatalidad nuestra

Creo haber demostrado que la iniciativa de Jalisco no trae provecho alguno en sus dos artículos primeros

Querétaro, Noviembre 10 de 1844.—*Antonio del Roso*.—Las especies que contiene este escrito, sirvieron para la discusion del dia 12, con otras mas que produ-

jeron las razones de la oposicion.—Es copia, Méjico Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 3. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Número 3.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. señor.—Siendo innegable que V. E. cometió una falta grave, dando curso á la esposicion que la mayoría de la asamblea de este departamento, hizo á la cámara de diputados secundando la asonada de Jalisco, apoyada en las armas de los sublevados, pues que en ella no solamente se pide una cosa que es contraria á las bases de organizacion política de la república, sino que se atribuye á estas un bastardo origen y se asientan proposiciones altamente sediciosas é insultantes al supremo gobierno nacional, siendo repito, fuera de duda que V. E. se ha hecho cómplice del delito cometido por la mayor parte de los individuos de la asamblea, en el hecho de no haber contrariado ese acto de conspiracion, cuando ménos con las observaciones que pudo hacer al acuerdo de dicha corporacion segun se lo permiten las mismas bases, en cumplimiento de la obligacion que tengo de hacer entrar en su deber á todos los que se hayan desviado de la senda legal, he dispuesto que V. E. quede suspenso del cargo de gobernador de este departamento, entregando el mando al Sr. comandante general D. Julian Juvera, supuesto que es antecesor de V. E. y que la persona designada por la ley para estos casos, está imposibilitada para ejercer tales funciones.—De esta providencia doy cuenta al supremo gobierno para su debido conoci-

miento y ulteriores disposiciones.—Dios y libertad. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 28 de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. D. Sabas Antonio Domínguez.—Es copia que certifico. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de 1844.—*Manuel M. Gil*, srio.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Numero 8.

Este documento contiene el oficio que antecede, fecha 28 de Noviembre de 1844.

Numero 9.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Debido marchar incorporado al ejército de operaciones el E. Sr. gral. D. Julian Juvera, he dispuesto que V. E. como gobernador constitucional, vuelva á encargarse del mando político de este departamento, de que fué separado por consecuencia de los sucesos á que dió lugar la conducta estraviada de la asamblea departamental.—Al mismo tiempo he tenido á bien disponer que los miembros de la citada corporacion que estaban arrestados, de conformidad con las instrucciones que traje del supremo gobierno, por haber secundado el movimiento revolucionario de D. Mariano Paredes y Arrillaga, queden en absoluta libertad y en ejercicio de sus funciones, en la confianza de que en lo sucesivo su comportamiento será tan juicioso y prudente como conviene á una corporacion que está criada por la ley, para hacer el bien de sus comitentes fuera del tormentoso sendero de las revueltas civiles.—

Dios y libertad, cuartel general en Querétaro á 22 de Diciembre de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo Sr. D. Sabas Antonio Domínguez, gobernador de este departamento.—Es copia de su original. Querétaro Febrero 1.º de 1845.—*José Ignacio Villaseñor*, srio.

Numero 10.

Gobierno político y militar del departamento de Querétaro.—Seccion 1.ª—Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, quedan en libertad los diputados de la Exma. asamblea departamental que existen presos en ese convento y están bajo de la custodia de V.—Póngalo V. en conocimiento de dichos individuos, á fin de que en el acto se presenten á dicho Sr. Exmo. á darle las gracias y á que reciban sus órdenes.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. oficial de la guardia que custodia á los diputados presos de la Exma. asamblea departamental.

Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, queda V. S. desde este momento en libertad, disponiendo S. E. se le presente en el acto en la casa de su morada.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. diputado á la Exma. asamblea departamental, Lic. D. José María Ochoa;

Numero 11.

El gobernador del departamento de Querétaro, á todos sus habitantes sabed: que la Exma. asamblea

miento y ulteriores disposiciones.—Dios y libertad. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 28 de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. D. Sabas Antonio Domínguez.—Es copia que certifico. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de 1844.—*Manuel M. Gil*, srio.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Numero 8.

Este documento contiene el oficio que antecede, fecha 28 de Noviembre de 1844.

Numero 9.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Debido marchar incorporado al ejército de operaciones el E. Sr. gral. D. Julian Juvera, he dispuesto que V. E. como gobernador constitucional, vuelva á encargarse del mando político de este departamento, de que fué separado por consecuencia de los sucesos á que dió lugar la conducta estraviada de la asamblea departamental.—Al mismo tiempo he tenido á bien disponer que los miembros de la citada corporacion que estaban arrestados, de conformidad con las instrucciones que traje del supremo gobierno, por haber secundado el movimiento revolucionario de D. Mariano Paredes y Arrillaga, queden en absoluta libertad y en ejercicio de sus funciones, en la confianza de que en lo sucesivo su comportamiento será tan juicioso y prudente como conviene á una corporacion que está criada por la ley, para hacer el bien de sus comitentes fuera del tormentoso sendero de las revueltas civiles.—

Dios y libertad, cuartel general en Querétaro á 22 de Diciembre de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo Sr. D. Sabas Antonio Domínguez, gobernador de este departamento.—Es copia de su original. Querétaro Febrero 1.º de 1845.—*José Ignacio Villaseñor*, srio.

Numero 10.

Gobierno político y militar del departamento de Querétaro.—Seccion 1.ª—Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, quedan en libertad los diputados de la Exma. asamblea departamental que existen presos en ese convento y están bajo de la custodia de V.—Póngalo V. en conocimiento de dichos individuos, á fin de que en el acto se presenten á dicho Sr. Exmo. á darle las gracias y á que reciban sus órdenes.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. oficial de la guardia que custodia á los diputados presos de la Exma. asamblea departamental.

Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, queda V. S. desde este momento en libertad, disponiendo S. E. se le presente en el acto en la casa de su morada.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. diputado á la Exma. asamblea departamental, Lic. D. José María Ochoa;

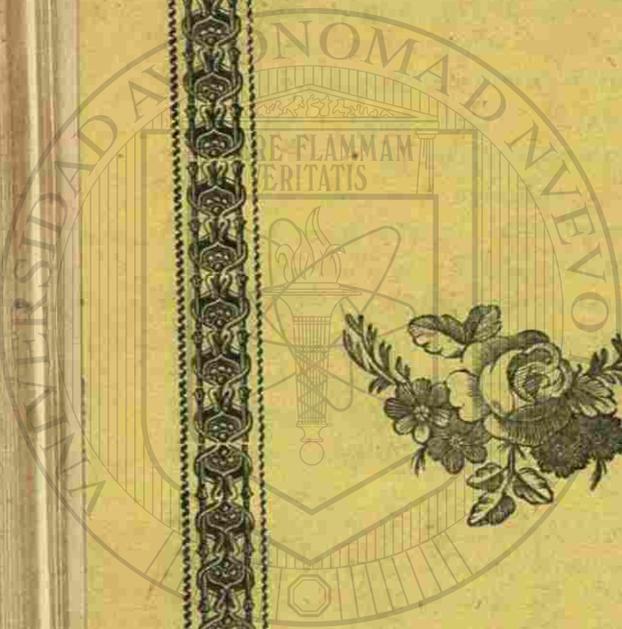
Numero 11.

El gobernador del departamento de Querétaro, á todos sus habitantes sabed: que la Exma. asamblea

constitucional ha decretado lo siguiente.—Núm. 22.
—La asamblea departamental ha decretado.—1.º La
asamblea constitucional de Querétaro continúa en el
ejercicio de sus funciones ilegalmente interrumpidas.

—2.º El departamento reconoce como gobierno cons-
titucional, el establecido en México el glorioso y me-
morable día 6 del corriente, en que fueron restituidas
á su vigor las bases orgánicas.—3.º El gobierno del
departamento hará que todas las autoridades y funcio-
narios, reconozcan espresa y formalmente á los supre-
mos poderes constitucionales.—4.º Tan luego como
haya un conducto seguro de comunicacion, se librára
oficio al supremo gobierno y á las augustas cámaras
dándoles la debida enhorabuena y protestándoles obe-
diencia y respeto.—Y se comunica á V. E. para su
publicacion y cumplimiento. Dado en el palacio de
la asamblea constitucional de Querétaro, á 24 de Di-
ciembre de 1844.—*José María Herrera y Zavala,*
D. P.—*Abundio Corona,* D. S.—*Ignacio Alvarado,*
D. S.—Al gobernador del departamento.—Por tanto,
mando se imprima publique, circule y se le dé el de-
bido cumplimiento.—Querétaro, Diciembre 25 de
1844.—*Sabás Antonio Domínguez.*—*Lic. Mariano*
Olaciz, srio.

Certificamos que todos los documentos justifica-
tivos que obran en este impreso, son copias de sus
originales que se hallan en el archivo de esta secreta-
ría de nuestro cargo. Querétaro 15 de Febrero de
1845.—Firmado.—*Manuel Acevedo,* D. S.—*Remi-
gio Montañez,* D. S.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UVA

AD AUTÓNOMA DE
UN GENERAL DE BIBLI

SECRETARIA DE BIBLIOTECA

